

**CONFERENCIA DE 2022 DE LAS PARTES EN LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES**

Viena, 28 de marzo al 1 de abril de 2022

Informe sobre las reuniones del Comité Preparatorio

Anexo A

**Orden del día del Comité Preparatorio de la Conferencia de 2021 de las Partes en la Enmienda de la
Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (Conferencia de 2021)**

- 1) Apertura
- 2) Selección de los Copresidentes del Comité Preparatorio y designación de los Copresidentes de la Conferencia de 2021¹
- 3) Aprobación del orden del día y del programa del Comité Preparatorio
- 4) Examen del Informe de los Copresidentes de las reuniones de los expertos jurídicos y técnicos celebradas en 2019 en preparación para la Conferencia de 2021
- 5) Examen y finalización del proyecto de Reglamento de la Conferencia de 2021
- 6) Examen y finalización de los proyectos de orden del día y de programa provisionales de la Conferencia de 2021
- 7) Otros asuntos
- 8) Clausura

¹ Tal como la Secretaría del OIEA ha notificado a los Estados Miembros en sus Notas de la Secretaría 2019/Note 60 y 2019/Note 68, se ha nombrado a Suiza y a Nigeria como Copresidentes de la Conferencia de 2021.

**CONFERENCIA DE 2022 DE LAS PARTES EN LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES**

Viena, 28 de marzo al 1 de abril de 2022

**Informe sobre las reuniones del Comité Preparatorio
Anexo B**

**Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas
del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019**

A. Antecedentes

1. Se convocaron en la Sede del OIEA dos reuniones de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos, del 22 al 25 de julio y del 12 al 14 de noviembre de 2019 (las Reuniones de 2019). En ambas se abordaron los preparativos para la Conferencia de 2021, que se convocaría de conformidad con el artículo 16.1 de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (Enmienda de la CPFMN) (la Conferencia de 2021). El Depositario de la Convención (es decir, el Director General del OIEA) convocaba la Conferencia de 2021 en virtud del artículo 16.1 “para que examine la aplicación de la [presente] Convención y determine si es adecuada, en lo que respecta al preámbulo, a toda la parte dispositiva y a los anexos, a la luz de la situación que entonces impere”. En los **anexos I y II** figuran el orden del día de la reunión de julio y el de la reunión de noviembre, respectivamente.
2. Las reuniones de 2019 se convocaron en virtud de la hoja de ruta provisional para la Conferencia de 2021, acordada por las Partes participantes en una reunión oficiosa celebrada en la Sede del OIEA los días 10 y 11 de diciembre de 2018 (véase el **anexo III**). El objetivo general de las reuniones de 2019, de acuerdo con la hoja de ruta provisional y en consonancia con el artículo 16.1, era facilitar el examen por las Partes antes y durante la Conferencia de 2021.
3. Asistieron en total a las reuniones de 2019 más de 100 expertos de más de 70 Partes en la Enmienda de la CPFMN y solo en la CPFMN (véanse los **anexos IV y V**).
4. En las reuniones de 2019 se señaló que, si bien las fechas y la duración de la Conferencia de 2021 se determinarían, en última instancia, en la reunión del Comité Preparatorio (el Comité Preparatorio de 2020), desde el punto de vista de la Secretaría las mejores fechas para programar la Conferencia de 2021 serían fines de junio o principios de julio de 2021.
5. En el presente informe de los copresidentes, que fueron el Sr. Tomás Bieda (Argentina) y el Sr. Robert Floyd (Australia), se recogen los principales elementos de las deliberaciones de las reuniones de 2019. El presente informe tiene por objeto servir de base a las deliberaciones del Comité Preparatorio de 2020, que se reunirá del 29 de junio al 3 de julio de 2020.

B. Introducción

6. Los participantes en las reuniones de 2019 analizaron los principales elementos del artículo 16.1 en lo que respecta a la “*aplicación*” de la Convención y la determinación de si es “*adecuada*” en el contexto de la “*situación que entonces impere*”, así como cuestiones de procedimiento, incluida la participación en la Conferencia de 2021 y otros asuntos relacionados con el reglamento, como las credenciales, los cargos, la dirección de los debates y la adopción de decisiones. En ambas reuniones se calificó la “*universalización*” de la Enmienda de la CPFMN de importante tema de debate.
7. Muchos representantes en las reuniones de 2019 subrayaron la importancia que tenía para la seguridad física nuclear nacional e internacional la plena adhesión a la CPFMN y su Enmienda y su aplicación eficaz. Se señaló que la Enmienda de la CPFMN era uno de los instrumentos jurídicos multilaterales aprobados bajo los auspicios del Organismo que contaba con el mayor número de partes. Sin embargo, a diciembre de 2019 todavía había 37 Partes en la CPFMN que no eran partes en la Enmienda.
8. Muchos representantes coincidieron en que sería beneficioso abordar desde un enfoque regional aspectos de los exámenes de la aplicación y la idoneidad. Se propuso abordar en el marco de la Conferencia de 2021, o en paralelo a ella, la importancia de la cooperación internacional (con inclusión de las actividades relacionadas con el artículo 5 de la Enmienda de la CPFMN) y el papel del Organismo a efectos de facilitar la aplicación efectiva de la Enmienda de la CPFMN.
9. En la sección C del presente informe figura un resumen de las deliberaciones mantenidas en las reuniones de julio y de noviembre. En la sección D se presenta la culminación de las deliberaciones, donde se formularon varias propuestas específicas con respecto al procedimiento y el contenido de la Conferencia de 2021. En la sección E se indican las siguientes medidas.

C. Resumen de las deliberaciones

C.1 Consideraciones generales

10. Al estudiar la manera de prepararse para la Conferencia de 2021 y lo que debería debatirse en ella en lo que respecta a la “*situación que entonces impere*”, muchos representantes subrayaron que la cuestión no debía abordarse de manera aislada. Consideraron, más bien, que se trataba de un aspecto importante para enmarcar el contexto del momento con miras al examen de la aplicación y la idoneidad.
11. Algunos representantes observaron que la situación imperante era dinámica y había cambiado desde 2005, cuando se aprobó la Enmienda de la CPFMN. Otros representantes propusieron elementos que abarcaban “*la situación que entonces impere*”, así como posibles actividades y fuentes de información que contribuyeran a determinar la situación imperante. Esos elementos se presentan en el **anexo VI**.

C.2 Examen de la aplicación de la Enmienda de la CPFMN

12. Al estudiar la manera de prepararse para la Conferencia 2021 y lo que debería debatirse en ella en lo que respecta al examen de la aplicación, algunos representantes propusieron varias maneras en que podrían ser útiles determinadas fuentes de información. En líneas generales, se trataba de mecanismos con arreglo a los cuales las Partes podían proporcionar individualmente información sobre su propia aplicación y mediante otras fuentes de información podían recabarse otras ideas sobre la aplicación o ideas de carácter más general. El examen de la aplicación de la Enmienda de la CPFMN no debería considerarse un examen por homólogos ni una evaluación de cada Parte.
13. Entre las propuestas específicas formuladas por algunos representantes para el examen de la aplicación de la Enmienda de la CPFMN en la Conferencia de 2021 figuraban las siguientes:
 - a) En las declaraciones nacionales que se efectuaran en la Conferencia de 2021 las Partes podrían proporcionar información sobre cuestiones generales de la aplicación nacional, prestando debida atención a la confidencialidad.
 - b) Durante la Conferencia de 2021 se podría organizar una serie de sesiones temáticas para que los Estados partes analizaran la implantación del régimen de protección física, el transporte internacional y nacional, el intercambio de información, la notificación y la cooperación internacional, la confidencialidad, la tipificación como delito y la extradición y la presentación de información sobre leyes y reglamentos que dieran vigencia a la Enmienda de la CPFMN.
14. Además, algunos representantes sugirieron que las siguientes fuentes de información contribuyeran al debate y al examen de la aplicación:
 - a) La base de datos consolidados y anónimos sobre buenas prácticas de las misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física (IPPAS) del OIEA, en lo que respecta a la Enmienda de la CPFMN podría contribuir al examen de la aplicación. Sin embargo, se planteó que algunas buenas prácticas observadas tiempo atrás podrían ser de utilidad limitada hoy en día.
 - b) Los documentos y las deliberaciones de la Conferencia Internacional del OIEA sobre Seguridad Física Nuclear 2020 y de otras reuniones y actividades pertinentes (como los talleres regionales del OIEA) podrían ser aportaciones útiles para la Conferencia de 2021, ya que proporcionaban información sobre la aplicación, incluidas las buenas prácticas, las deficiencias y las dificultades. Se sugirió que la Secretaría proporcionara a las Partes un resumen de esos temas con anterioridad a la Conferencia de 2021.
 - c) Las orientaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA se calificaron de valioso recurso para prestar apoyo a la aplicación eficaz de la Enmienda de la CPFMN.

Presentación de información sobre leyes y reglamentos

15. De conformidad con el artículo 14.1, las Partes tienen la obligación de informar al depositario (es decir, al Director General del OIEA) acerca de las leyes y los reglamentos que den vigencia a la Convención.

Según informó la Secretaría a los copresidentes después de las reuniones, a finales de enero de 2020, solo 43 de las 123 Partes en la Enmienda de la CPFMN habían cumplido esa obligación. Una opinión extendida era que todas las Partes que aún no habían cumplido su obligación con arreglo al artículo 14 debían hacerlo, en la medida de lo posible, antes de la Conferencia de 2021. Algunos representantes mencionaron una acusada diversidad en la forma y en el nivel de detalle de la información proporcionada hasta el momento en virtud del artículo 14.1 (que podía consultarse en el Portal de Información sobre Seguridad Física Nuclear (NUSEC)). En ese contexto se destacó la posible ventaja de que, a falta de un enfoque armonizado, las Partes abordaran voluntariamente una lista común de cuestiones, en el entendimiento de que no estaba previsto que ni otras Partes ni el OIEA evaluaran la información presentada. En el NUSEC se facilitó un ejemplo de plantilla de orientación con fines de consideración por las Partes (**anexo VII**). Sin embargo, algunos representantes destacaron la necesidad de proceder con cautela y no establecer un nivel de presentación de información similar al previsto en la Convención sobre Seguridad Nuclear y en la Convención Conjunta.

C.3 Examen de la idoneidad con respecto a la Enmienda de la CPFMN

16. Al estudiar la manera de prepararse para la Conferencia de 2021 y lo que debería debatirse en ella en lo que respecta al examen de la idoneidad, algunos representantes señalaron la importancia de recopilar información más objetiva sobre este tema y de comprender de manera transparente los fundamentos de las evaluaciones de la idoneidad.
17. La mayoría de los representantes aceptaron que cada Estado parte llegara unilateralmente a su propia conclusión sobre la idoneidad y que en los resultados de la Conferencia de 2021 se incluyera una conclusión sobre la idoneidad de la Enmienda de la CPFMN en su conjunto. Podrían emplearse enfoques regionales para ayudar a los Estados partes a formular sus conclusiones sobre la idoneidad.
18. Algunos representantes sugirieron que las Partes demostraran el fundamento de su evaluación sobre la idoneidad. Además, se presentó la propuesta de dividir en términos generales el análisis de la idoneidad entre las disposiciones que abordaban la protección física y las que se referían a la cuestión de la tipificación como delito y asuntos conexos.
19. Se expresaron diferentes opiniones con respecto a si la cuestión de la idoneidad consistía en determinar sin más si la aplicación era adecuada o no o si el nivel de idoneidad era más variable. Se señaló que una determinación de inadecuación cualquiera no comportaba forzosamente la necesidad de una nueva enmienda de la Convención, sino que podía abordarse de otras maneras.
20. Entre las aportaciones propuestas para el examen de la idoneidad destacaron:
 - a) Las tendencias establecidas a partir de datos pertinentes de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito (ITDB) y de la base de datos del Proyecto Geiger de INTERPOL.

- b) Resúmenes de los resultados de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear de 2020 y otros actos y reuniones pertinentes, y
- c) debates sobre estudios de casos, por ejemplo sobre autoprotección del combustible irradiado¹.

C.4 Cuestiones de procedimiento y asuntos conexos

21. En las reuniones de 2019 se analizaron varias cuestiones de procedimiento y asuntos conexos, entre ellos el reglamento para la Conferencia de 2021; la participación en esa Conferencia y en el Comité Preparatorio de 2020; la financiación de la Conferencia de 2021 y del Comité Preparatorio de 2020; los servicios de interpretación para la Conferencia de 2021 y el Comité Preparatorio de 2020, y la frecuencia de las futuras conferencias que se celebrarán en virtud del artículo 16.
22. Se señaló que, para facilitar la celebración ordenada de la Conferencia de 2021, era muy probable que en el reglamento tuvieran que abordarse las cuestiones que normalmente se trataban en ese tipo de reglamentos, entre ellas las credenciales, los observadores (véase más abajo), los cargos de la Conferencia, la secretaría de la Conferencia (por ejemplo, sus obligaciones), los comités (si los hubiere), la dirección de los debates, los procedimientos de adopción de decisiones (consenso, votación, incluidos los derechos, la mayoría exigida (simple o de dos tercios), el método de votación, etc.), los idiomas (véase más adelante la sección sobre la interpretación) y la enmienda y la interpretación del reglamento.
23. En lo que atañe a la adopción de decisiones en la Conferencia de 2021, si bien estaba generalizada la opinión de que el objetivo que se perseguía con la adopción de decisiones debía ser el consenso, algunos representantes insistieron en que era necesario prever una votación en caso de que no se alcanzara el consenso.
24. En lo que respecta al reglamento de la Conferencia de 2021, algunos representantes consideraron que el reglamento de la Conferencia General del OIEA debía modificarse adecuadamente, como se hizo en el caso de la Conferencia de Examen de la CPFMN de 1992 y de la Conferencia Diplomática de 2005 encargada de examinar y aprobar las enmiendas propuestas a la CPFMN (la Conferencia Diplomática de 2005). Para la reunión de noviembre la Secretaría proporcionó, a título de ejemplo, información actualizada sobre el reglamento de la Conferencia de examen de la CPFMN de 1992. Varios representantes expresaron la opinión de que debía utilizarse un reglamento más moderno como base para el reglamento de la Conferencia de 2021.
25. Muchos representantes manifestaron su apoyo a la creación de un comité (o mesa) integrado por los copresidentes de la Conferencia de 2021, los Vicepresidentes y la Secretaría para que supervise la Conferencia. También se mencionaron las posibles funciones de los Copresidentes de las reuniones preparatorias.

Participación

¹ Véase la nota de pie de página e/ en el anexo II de la Enmienda de la CPFMN.

26. En las deliberaciones se expresaron diversas opiniones respecto de la participación de los Estados que eran partes únicamente en la CPPNM, los que no son partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el Comité Preparatorio de 2020 y la Conferencia de 2021. Las deliberaciones se centraron sobre todo en la cuestión de si los Estados que solo eran partes en la CPFMN debían considerarse participantes de pleno derecho en la Conferencia de 2021 u observadores. Varios representantes consideraron que los Estados que solo eran partes en la CPFMN debían poder participar, pero en calidad de observadores. Sin embargo, algunos representantes opinaron que esos Estados deberían ser participantes de pleno derecho. Algunos representantes opinaron que los Estados que solo eran partes en la CPFMN no debían tomar parte en la adopción de decisiones relativas al texto que figuraba solo en la Enmienda de la CPFMN, mientras que otros expresaron preocupación por que pudieran adoptarse decisiones sin la participación de Estados que solo eran partes en la CPFMN en relación con pasajes de texto que formaban parte de la CPFMN original y se habían mantenido en la Enmienda de la CPFMN.
27. Una delegación presentó una propuesta de marco para la participación de las partes en la Enmienda (**anexo XIII**), los Estados que solo eran partes en la CPFMN, las organizaciones intergubernamentales y las ONG. Si bien se admitió ampliamente la necesidad de contar con un marco de ese tipo, no se llegó a un consenso respecto de la división de los grupos de participación ni de sus respectivos derechos. En relación con la participación, algunas delegaciones se mostraron partidarias de reflejar el compromiso contraído por los Estados al firmar el Acta Final de la Conferencia Diplomática de 2005 para Enmendar la CPFMN.
28. En observaciones formuladas ante la reunión de noviembre (véase el documento no oficial de la Oficina de Asuntos Jurídicos que figura en el **anexo VIII**), la Sra. Peri Lynne Johnson, Asesora jurídica y Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ) del OIEA, hizo hincapié en que “el fundamento jurídico para convocar la Conferencia de 2021 es el artículo 16.1 de la CPFMN en su forma enmendada, que no es aplicable a las partes en la antigua CPFMN” y en que “cualquier decisión sobre la situación de las partes en la antigua CPFMN que se adopte en la Conferencia de 2021 y durante el proceso preparatorio tendrá carácter de política y no de ley. Al adoptar una decisión sobre la participación de las partes en la antigua CPFMN en la Conferencia de 2021, ya sea en calidad de participantes de pleno derecho o de observadores, [las partes en la Enmienda de la CPFMN] tal vez deseen tener presente el objetivo de adhesión universal a la Enmienda de la CPFMN y de su aplicación universal”.
29. En términos generales, el debate sobre la participación se centró en una serie de consideraciones comunes que debía tener en cuenta el Comité Preparatorio:
- a) La situación jurídica de las Partes (es decir, ser Parte en la Enmienda de la CPFMN, ser Parte solo en la CPFMN o no ser Parte en ninguna de las dos);
 - b) Fomento de la mayor participación posible en la Conferencia de 2021;
 - c) Equilibrio entre la inclusividad y la diferenciación;

- d) Apoyo al objetivo de universalización de la Enmienda de la CPFMN;
 - e) Reflejo del propósito de los Estados (como el que deriva de la firma del Acta Final de la Conferencia Diplomática de 2005);
 - f) No limitación de la participación en las deliberaciones;
 - g) El mejor cumplimiento posible del propósito de la Enmienda de la CPFMN, y
 - h) El principio de que la Conferencia de 2021 no adoptará decisiones que sean jurídicamente vinculantes para las Partes.
30. Con respecto a la participación de las organizaciones intergubernamentales pertinentes (como las Naciones Unidas, la Organización Mundial de Aduanas, INTERPOL, etc.) y las ONG pertinentes, muchos representantes opinaron que también se podía invitar a esas entidades a asistir en calidad de observadores, pero con derechos limitados. Por ejemplo, se propuso la posibilidad de limitar la participación de las ONG a determinadas sesiones. También se apoyó la participación en la Conferencia de 2021 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (a la luz de su mandato con respecto al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear) y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).
31. Existía un entendimiento común en el sentido de que era preciso determinar y abordar en el reglamento las categorías de observadores y sus derechos correspondientes, en relación con lo cual el Comité Preparatorio de 2020 debía ultimar un proyecto de texto que se transmitiría a la Conferencia de 2021 para su aprobación.

Necesidades de recursos

32. La Secretaría señaló que, de conformidad con el párrafo 9 del documento GOV/2005/51, se habían indicado provisiones en el Programa y Presupuesto del Organismo para 2020-2021 a fin de convocar la Conferencia de 2021. Sin embargo, este punto carecía de fondos en el Programa y Presupuesto, por lo tendría que financiarse mediante recursos extrapresupuestarios. Se alentó a la Secretaría a que siguiera buscando el apoyo extrapresupuestario de muchos donantes.
33. Se reconoció ampliamente que contar con servicios de interpretación a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, tanto en el Comité Preparatorio de 2020 como en la Conferencia de 2021, fortalecería la inclusividad, y se señaló que en la Conferencia Diplomática de 2005 y en su reunión preparatoria se prestaron servicios de interpretación. Sin embargo, la incorporación de servicios de interpretación a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas repercutiría considerablemente en el presupuesto tanto del Comité Preparatorio como de la Conferencia de 2021.

Celebración de ulteriores conferencias de examen

34. Una opinión predominante era que convendría celebrar en algún momento nuevas conferencias en virtud del Artículo 16.2, en vista de la naturaleza cambiante de la situación imperante. Sin embargo, se expresaron

diversas opiniones con respecto a la periodicidad (incluso si los períodos debían ser fijos o flexibles) y la regularización (cuándo y cómo podían convocarse) de las futuras conferencias. Muchos representantes consideraron que la Conferencia de 2021 debía adoptar un método para convocar las sucesivas conferencias de examen de la Enmienda de la CPFMN. La OAJ señaló que el texto del artículo 16.2 de la Enmienda de la CPFMN relativo a la presentación de propuestas para la convocatoria de nuevas conferencias de examen es idéntico en lo esencial al texto del artículo VIII.3 del Tratado sobre la No Proliferación. Por consiguiente, una opción sería que las Partes propusieran la convocatoria de nuevas conferencias de examen por medio de un documento final u otra decisión que se adoptara en la Conferencia de 2021, enfoque que sería semejante al adoptado antes en el marco del Tratado sobre la No Proliferación.

35. Los representantes plantearon dos grandes maneras de proceder: la Conferencia de 2021 podría fijar un plazo (por ejemplo, de cinco a siete años) dentro del cual se encomendaría al depositario convocar una conferencia ulterior; o la Conferencia de 2021 podría encomendar al depositario que averiguara si las partes estarían interesadas en celebrar una conferencia ulterior no antes de que transcurrieran cinco años desde la finalización de la Conferencia de 2021. Se señaló que, en el último caso, podría ser difícil desde el punto de vista administrativo recabar la opinión de la mayoría de las Partes al margen de una conferencia de examen, incluso aunque la mayoría de ellas estuviera en principio a favor de la celebración de una nueva conferencia.

C.5 Universalización de la Enmienda de la CPFMN

36. Fue común el reconocimiento de la importancia de los esfuerzos desplegados por universalizar la Enmienda de la CPFMN, en particular por lo que se refiere al período anterior a la Conferencia de 2021 y a los Estados que solo eran parte en la CPFMN y aún no se habían adherido a la Enmienda. También se reconoció la importancia de los esfuerzos desplegados por alentar la adhesión a la CPFMN y a su Enmienda por los Estados que aún no eran parte en la CPFMN original. El OIEA informó a la reunión de su actual programa de divulgación de la CPFMN y su Enmienda antes de la Conferencia de 2021. También se podría emprender una divulgación semejante a través de diversas actividades y actos, como las actividades del centro de apoyo de la seguridad física nuclear, jornadas de firma y ratificación de tratados centradas en la Enmienda de la CPFMN, actos organizados por otras organizaciones intergubernamentales y por ONG, actividades de ámbito regional centradas en la universalización y actos organizados por organizaciones regionales, así como la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear. Algunas Partes informaron de los resultados de reuniones recientes sobre seguridad física nuclear en las que se había abordado, así como de las reuniones regionales planificadas.
37. Por último, estaba generalizada la opinión de que la Conferencia de 2021 debía incluir actividades relacionadas con la universalización, que podían ser reuniones de grupos y actos paralelos.

D. Propuestas concretas

38. Un grupo de representantes presentó en la reunión de noviembre una propuesta práctica sobre los componentes para el éxito de la Conferencia de 2021 que sirvió de base a las deliberaciones ulteriores sobre el tema (**anexo IX**).

39. A raíz de las deliberaciones sobre este documento, varios representantes presentaron otras propuestas para la convocatoria de la Conferencia de 2021 en las que se resumían los debates celebrados. Con excepción del siguiente punto d), esas propuestas se revisaron a partir de comentarios de los participantes y recibieron el apoyo de muchos de ellos. Las propuestas se adjuntan como anexos del presente informe y se exponen a continuación junto con los correspondientes puntos clave analizados:

a) “Orden del día propuesto para la Conferencia de 2021 de examen de la CPFMN en su forma enmendada”, (**anexo X**);

- Se necesitarían al menos cinco días para cubrir adecuadamente la totalidad del orden del día propuesto. La propuesta de celebrar sesiones paralelas no recibió apoyo, dado que pondría en desventaja a las Partes con delegaciones poco numerosas.
- En términos generales, el orden del día debería incluir declaraciones nacionales y sesiones temáticas en las que se abordaran los artículos de la Convención. Las sesiones temáticas debían agruparse en torno a los tres “objetivos” principales de la Enmienda de la Convención, que son la protección física, la tipificación como delito y la cooperación internacional, de conformidad con el artículo 1A de la Enmienda de la CPFMN.
- Las cuestiones relativas al examen de la “aplicación” y la determinación de “si es adecuada” en el contexto de la “situación que entonces impere” se abordarían en el curso de las presentaciones nacionales y las sesiones temáticas.
- Recibió amplio apoyo la celebración de una sesión específica sobre universalización que podría tener lugar durante la propia Conferencia de 2021 o como acto paralelo.
- Las sesiones temáticas debían brindar la oportunidad de mantener debates interactivos.

b) “Marco propuesto para una declaración nacional voluntaria en la Conferencia de examen de la Enmienda de la CPFMN” (**anexo XI**);

- En términos generales, el documento recibió amplio apoyo como material de reflexión que podría utilizarse de manera voluntaria.
- Las declaraciones nacionales debían ser breves. Se estimó que las exposiciones de cinco a siete minutos de duración presentadas por todas las Partes ocuparían la mayor parte de dos días.
- En las exposiciones no debía repetirse información ya proporcionada en virtud del artículo 14.1.

- c) “Sesiones temáticas que podrían celebrarse durante la Conferencia de 2021 de examen de la CPFMN en su forma enmendada”, (**anexo XII**);
- La propuesta se consideró como marco para facilitar el futuro examen del orden del día.
 - Se señaló que no todos los temas suscitarían el mismo nivel de interés.
- d) “Marco propuesto para los tipos de participantes y sus funciones” (**anexo XIII**).
- Habría que incorporar este marco en el reglamento de la Conferencia de 2021.
 - Si bien se admitió ampliamente la necesidad de contar con un marco de ese tipo, no se llegó a un consenso respecto de la división de los grupos de participación ni de la asignación de sus respectivos derechos.

E. Próximas medidas

40. En atención a las deliberaciones mantenidas en las reuniones de 2019, los copresidentes recomiendan que en el Comité Preparatorio se examinen con mayor detenimiento los siguientes temas concretos:
- a) El orden del día de la Conferencia de 2021;
 - b) El reglamento de la Conferencia de 2021;
 - c) Las funciones de los Estados y las organizaciones participantes en la Conferencia de 2021;
 - d) Las decisiones que deberán adoptarse en la Conferencia de 2021 y el método para adoptarlas; y
 - e) El resultado o resultados de la Conferencia de 2021, incluida la planificación para futuras conferencias.
41. Las deliberaciones y propuestas procedentes de las reuniones de 2019 que se resumen en el presente informe se generaron con la participación de un elevado número de Estados que son parte tanto en la Enmienda de la CPFMN como solo en la CPFMN, y podrían servir de base a las deliberaciones iniciales del Comité Preparatorio. Las diversas propuestas específicas puestas de manifiesto en la sección anterior (que figuran en los anexos J a M) podrían resultar particularmente útiles.

Lista de anexos

| | |
|------------|--|
| Anexo I | Orden del día de la reunión de los expertos jurídicos y técnicos de julio de 2019 |
| Anexo II | Orden del día de la reunión de los expertos jurídicos y técnicos de noviembre de 2019 |
| Anexo III | Hoja de ruta provisional para la Conferencia de 2021 |
| Anexo IV | Lista de participantes que asistieron a la reunión de julio de 2019 |
| Anexo V | Lista de participantes que asistieron a la reunión de noviembre de 2019 |
| Anexo VI | Consideraciones relativas a la “situación que entonces impere” |
| Anexo VII | Posibles puntos que deberán incluirse en un informe conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 |
| Anexo VIII | Documento no oficial de la Secretaría sobre la situación en la Conferencia de 2021 de las Partes en la Convención original |

Anexo IX Propuesta presentada por el Reino Unido, Francia, el Canadá y los Estados Unidos de América

Anexo X Propuesta presentada por Bulgaria, Francia, Marruecos y los Estados Unidos de América: orden del día de la Conferencia de 2021

Anexo XI Propuesta presentada por los Estados Unidos de América: marco propuesto para una declaración nacional voluntaria

Anexo XII Propuesta presentada por Bulgaria y Marruecos: sesiones temáticas para la Conferencia de 2021

Anexo XIII Propuesta presentada por los Estados Unidos de América: marco propuesto para los tipos de participantes y sus funciones

Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019

ANEXO I

Orden del día de la reunión de los expertos jurídicos y técnicos celebrada del 22 al 25 de julio de 2019

- A. Apertura de la reunión y observaciones introductorias
- B. Observaciones introductorias formuladas por los copresidentes
- C. Aprobación del orden del día
- D. Observaciones generales formuladas por las Partes
- E. Examen de la aplicación de la Convención en su forma enmendada
 - Las Partes tal vez deseen ocuparse de las opiniones iniciales y de la manera en que deberían abordarse los siguientes grupos de cuestiones sobre la aplicación durante la Conferencia de 2021 y su proceso preparatorio:
 - a. Protección física en el contexto del uso, el almacenamiento y el transporte en el ámbito nacional
 - b. Protección física en el contexto del transporte internacional
 - c. Cuestiones relativas al derecho penal
 - d. Cooperación internacional
 - e. Protección de la información
 - f. Legislación y reglamentos nacionales
 - g. Presentación de informes sobre leyes y reglamentos de conformidad con lo establecido en el artículo 14
- F. Examen de la “situación que entonces impere”
 - a. El artículo 16.1 exige que el examen de la aplicación de la Convención en su forma enmendada y su idoneidad se realice a la luz de la situación que entonces impere. Es posible que las Partes deseen abordar los siguientes aspectos desde su perspectiva nacional:
 - b. Naturaleza de su actual entorno en materia de amenazas o riesgos
 - c. Disposición final de material e instalaciones nucleares
 - d. Repercusiones en la seguridad física (tanto positivas como negativas) de las tecnologías actuales y emergentes
 - e. Posibles tendencias futuras de las amenazas y los riesgos que pueden afectar a la idoneidad de la Convención en su forma enmendada
 - f. ¿Cómo debería establecerse lo anterior? ¿Debería presentarse en la Conferencia una exposición sobre la situación imperante en 2021? ¿Quién debería estar a cargo de la exposición? ¿Debería considerarse este asunto desde el plano regional?
- G. Examen de la idoneidad de la Convención en su forma enmendada
 - En lo que respecta al preámbulo, toda la parte dispositiva y los anexos de la Convención en su forma enmendada, tal vez las Partes deseen determinar si son adecuados en la actualidad y lo seguirán siendo durante los próximos cinco a siete años:

- Habida cuenta de la situación imperante en el momento actual, ¿es adecuada la Convención en su forma enmendada?
- ¿Cómo se establecerá esa conclusión?

H. Cuestiones de procedimiento

Antes de la reunión de 2020 del Comité Preparatorio, en la que se examinarán todas las cuestiones de procedimiento, las Partes tal vez deseen abordar los siguientes asuntos clave:

- a. Participación de los Estados que son partes en la CPFMN, pero no en la Enmienda de la CPFMN, de otros Estados y de las organizaciones no gubernamentales
- b. Financiación
- c. Servicios de interpretación
- d. Reglamento
- e. Frecuencia de las futuras conferencias de examen de la Enmienda de la CPFMN

I. Otros asuntos

- Universalización de la Enmienda de la CPFMN
- ...
- ...

J. Próximas medidas

Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019

ANEXO II

Orden del día de la reunión de los expertos jurídicos y técnicos celebrada del 12 al 14 de noviembre de 2019

1. Apertura de la reunión y observaciones introductorias
2. Observaciones introductorias formuladas por los copresidentes
3. Aprobación del orden del día
4. Observaciones sobre el actual proyecto de informe de los copresidentes
5. Realización de un examen de la aplicación y la idoneidad de la Convención a la luz de las circunstancias que entonces imperen
 - a. Reflexiones adicionales sobre las deliberaciones mantenidas hasta el momento
 - b. Propuesta o propuestas del Reino Unido y de otros patrocinadores
 - c. Enfoques regionales
 - d. Estudios de casos
 - e. Obligaciones en virtud del Artículo 14
6. Cuestiones de procedimiento
 - a. Proyecto de reglamento, incluido el examen de:
 - i. Credenciales
 - ii. Observadores
 - iii. Cargos de la conferencia
 - iv. Dirección de los debates
 - v. Procedimientos de adopción de decisiones (votación, incluidos los derechos, la mayoría exigida (simple o de dos tercios), el método de votación, etc.)
 - b. Convocatoria de ulteriores conferencias de examen con arreglo a lo establecido en el Artículo 16.2
7. Divulgación y universalización
8. Otros asuntos
9. Próximas medidas

Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019

ANEXO III

Hoja de ruta provisional para la Conferencia de 2021 de las Partes en la Enmienda de la CPFMN

1. Durante la reunión informal celebrada en Viena los días 10 y 11 de diciembre de 2018, relativa a los preparativos para la Conferencia de las Partes de 2021 para examinar la aplicación de la Convención en su forma enmendada y su idoneidad en lo que respecta al preámbulo, toda la parte dispositiva y los anexos a la luz de la situación que entonces impere, según lo previsto en el artículo 16.1 de la Enmienda de la CPFMN las Partes en dicha Enmienda han discutido y propuesto el siguiente enfoque en preparación de la Conferencia de 2021:

CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES POR EL DEPOSITARIO

2. La Secretaría del OIEA convocará reuniones de las Partes en la Enmienda de la CPFMN en preparación de la Conferencia de 2021 conforme a lo que se indica a continuación. La Secretaría del OIEA prestará los servicios de secretaría necesarios para apoyar la labor de esas reuniones, incluida la distribución de documentos. Además, la Secretaría creará una plataforma en el portal NUSEC para facilitar la distribución de documentos. La División de Seguridad Física Nuclear y la Oficina de Asuntos Jurídicos prestarán los servicios de secretaría científica para las reuniones.

3. Se considerará la posibilidad de celebrar las reuniones que se organicen en preparación para la Conferencia de 2021 en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES

4. Las reuniones organizadas en preparación de la Conferencia de 2021 se celebrarán con la participación de las Partes en la Enmienda de la CPFMN. Se invitará a las Partes en la CPFMN a asistir a las reuniones organizadas en preparación para la Conferencia de 2021 en calidad de observadores.

REUNIONES EN PREPARACIÓN PARA LA CONFERENCIA DE 2021

Reuniones de los expertos jurídicos y técnicos

5. Se organizarán hasta dos reuniones de expertos en 2019, cada una de ellas con una duración máxima de cinco días (en principio, en la semana del 15 de julio de 2019 y durante el tercer o el cuarto trimestre de 2019).

6. Las reuniones de los expertos tendrán el objetivo general de facilitar el examen por las Partes durante la Conferencia de 2021 de la aplicación de la Convención en su forma enmendada y su idoneidad en lo que respecta al preámbulo, toda la parte dispositiva y los anexos, a la luz de la situación que entonces impere.

7. Ello se logrará en parte mediante deliberaciones sobre la aplicación y la idoneidad de la Convención en su forma enmendada, por medio del análisis de esferas temáticas específicas basadas en el preámbulo, los artículos y los anexos de la Enmienda de la CPFMN, como la protección física en el contexto del uso, el almacenamiento y el transporte de ámbito nacional; la protección física en el contexto del transporte internacional (incluida la clasificación del material nuclear y sus niveles de protección); cuestiones relacionadas con el derecho penal; la cooperación internacional; la protección de la información, y la legislación y los reglamentos nacionales.

8. En la primera reunión de los expertos jurídicos y técnicos se examinarán las esferas temáticas específicas determinadas anteriormente. También se asignará tiempo específicos para abordar cuestiones como las fechas

propuestas y el reglamento de la Conferencia de 2021. Es posible que se celebre una segunda reunión de los expertos jurídicos y técnicos con el fin de concluir las deliberaciones.

9. Las reuniones serán copresididas por dos expertos con las competencias jurídicas o técnicas adecuadas en las cuestiones abarcadas por la Enmienda de la CPFMN. A la mayor brevedad posible, las Partes en la Enmienda de la CPFMN determinarán posibles candidatos para presidir las reuniones cuyos nombres comunicarán a la Secretaría del OIEA. Se prevé que los presidentes elaboraren informes de las reuniones. Los informes se presentarán al Comité Preparatorio para su examen.

Reuniones del Comité Preparatorio en 2020

10. A fines de junio de 2020 se celebrará una reunión del Comité Preparatorio. A la mayor brevedad posible, las Partes en la Enmienda de la CPFMN determinarán posibles candidatos para copresidir las reuniones del Comité Preparatorio cuyos nombres comunicarán a la Secretaría del OIEA.

11. El Comité Preparatorio para la Conferencia de 2021 se encargará de abordar todas las cuestiones relacionadas con la organización de dicha Conferencia, incluidas, entre otras, las siguientes:

- a) El reglamento de la Conferencia de 2021, incluidas cuestiones relativas a la asistencia, los cargos y su elección, la dirección de las deliberaciones y los idiomas;
- b) El financiamiento de la Conferencia de 2021;
- c) Las fechas definitivas de la Conferencia de 2021;
- d) El orden del día de la Conferencia de 2021;
- e) La determinación de los copresidentes de la Conferencia de 2021.

12. El Comité Preparatorio decidirá si es necesario celebrar otra reunión con el objetivo de ultimar el examen de las posibles cuestiones pendientes que tiene previsto presentar a la Conferencia de 2021.

Viena, 11 de diciembre de 2018.

**Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas
del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019**

ANEXO IV

| Lista de participantes | | | |
|---|---|--|------------------------|
| Reuniones de los expertos jurídicos y técnicos | | | |
| 22 a 26 de julio de 2019 | | | |
| Viena (Austria) | | | |
| | Nombre | | País |
| Sr. | Rustem Paci | | Albania |
| Sr. | Tomás Bieda | | Argentina |
| Sra. | María Luz Melon | | Argentina |
| Sra. | María Victoria Roston | | Argentina |
| Sr. | Arshaluys Karmirmirukyan | | Armenia |
| Sr. | Gagik Mkrtchyan | | Armenia |
| Sr. | Stephan Bayer | | Australia |
| Sra. | Anne Craig | | Australia |
| Sr. | Robert Bruce Floyd | | Australia |
| Sr. | Jarrold Powell | | Australia |
| Sra. | Christine Göstl | | Austria |
| Sra. | Sylvia Mayer | | Austria |
| Sra. | Turan Ashurova | | Azerbaiyán |
| Sr. | Stéphane Célestin | | Bélgica |
| Sr. | Marcelo Böhlke | | Brasil |
| Sr. | Ivan Gorinov | | Bulgaria |
| Sr. | Jean Faustin Sabouang | | Camerún |
| Sr. | Bryan Tomlinson | | Canadá |
| Sr. | Philip Webster | | Canadá |
| Sr. | Yongde Liu | | China |
| Sr. | Bo Zong | | China |
| Sr. | Jae Kwang Kim | | Corea |
| Sra. | Marianela Álvarez Blanco | | Costa Rica |
| Sra. | Marcela Zamora Ovares | | Costa Rica |
| Sra. | Marie-Chantal Goffri Epse Kouassi Colette | | Côte d'Ivoire |
| Sr. | Jimmy Philip Thomsen | | Dinamarca |
| Sr. | Hamad Alkaabi | | Emiratos Árabes Unidos |
| Sra. | Natalie Bonilla | | Emiratos Árabes Unidos |
| Sr. | Juraj Václav | | Eslovaquia |
| Sr. | Bostjan Pavlic | | Eslovenia |
| Sr. | Carlos Torres Vidal | | España |
| Sra. | Nancy Fragoyannis | | Estados Unidos |
| Sra. | Gisele Irola | | Estados Unidos |
| Sra. | Lenka Budinova | | Euratom |
| Sr. | Konstantin Belousov | | Federación de Rusia |
| Sr. | Alexander Bulavinov | | Federación de Rusia |
| Sr. | Vladimir Ostropikov | | Federación de Rusia |
| Sr. | Pavel Tsvetov | | Federación de Rusia |
| Sra. | Régine Gaucher | | Francia |
| Sra. | Fabienne Laugier ep. Braina | | Francia |
| Sra. | Tamta Ratiani | | Georgia |
| Sra. | Addae Akua Adoma | | Ghana |
| Sr. | Subrahmanya Chebolu Viswanadham | | India |
| Sr. | Sean O Riain | | Irlanda |

| | | | |
|------|------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Sr. | Paul | Shortt | Irlanda |
| Sr. | Ronen | Shaul | Israel |
| Sra. | Kazuko | Hamada | Japón |
| Sra. | Lisa | Kokaji | Japón |
| Sr. | Motohiro | Yoshikawa | Japón |
| Sr. | Jalal | Abeid | Libia |
| Sr. | Nader | Alghlali | Libia |
| Sr. | Esam | Ganbour | Libia |
| Sr. | Khammar | Mrabit | Marruecos |
| Sra. | Helena | Itamba | Namibia |
| Sr. | Charles Abechi | Oko | Nigeria |
| Sra. | Hege Schultz | Heireng | Noruega |
| Sra. | Faiza | Al-Siyabi | Omán |
| Sr. | Marinus | Schraver | Países Bajos |
| Sr. | Amr | Saeed | Pakistán |
| Sr. | Khalid | Shahbaz | Pakistán |
| Sr. | Ignacio | Cazana Portello | Paraguay |
| Sr. | Leoncio Alberto | Montano Chuqui | Perú |
| Sr. | Andrzej | Glowacki | Polonia |
| Sra. | Zainab Ali | Hashmi | Reino Unido |
| Sr. | Nathaniel Steven | Richman | Reino Unido |
| Sra. | Nina | Kremplová Mendrygalová | República Checa |
| Sr. | Petrus | Bompere Lemo | República Democrática del Congo |
| Sra. | Atena Mihaela | Niculescu | Rumania |
| Sra. | Elizabeth | Wong Kar Yan | Singapur |
| Sra. | Moné | Dye | Sudáfrica |
| Sra. | Maimona Ahmed Mohammed | Khalid | Sudán |
| Sr. | Thord | Eriksson | Suecia |
| Sr. | Karl Robert | Petersson | Suecia |
| Sr. | David | Calic | Suiza |
| Sr. | Benno | Laggner | Suiza |
| Sr. | Johann | Mattli | Suiza |
| Sra. | Annatina | Müller-Germanà | Suiza |
| Sr. | Chaiyod | Soontrapa | Tailandia |
| Sr. | Thitidej | Tularak | Tailandia |
| Sra. | Sayfieva | Zarina | Tayikistán |
| Sr. | Engin | Dalgic | Turquía |
| Sr. | Dinh | Ngoc Quang | Viet Nam |
| Sr. | Nguyen | Ninh Giang | Viet Nam |

**Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas
del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019**

ANEXO V

| Lista de participantes | | | |
|---|----------------------|-----------------|------------------------|
| Reuniones de los expertos jurídicos y técnicos | | | |
| 12 a 15 de noviembre de 2019 | | | |
| Viena (Austria) | | | |
| | Nombre | | País |
| Sr. | Paci | Rustem | Albania |
| Sr. | Bieda | Tomás | Argentina |
| Sra. | Domínguez | Cristina | Argentina |
| Sr. | Zunino | Pablo | Argentina |
| Sr. | Aydinyan | Ruben | Armenia |
| Sra. | Karmirmirukyan | Arshaluys | Armenia |
| Sr. | Bayer | Stephan | Australia |
| Sr. | Floyd | Robert | Australia |
| Sra. | Mayer | Sylvia | Austria |
| Sra. | Ashurova | Turan | Azerbaiyán |
| Sr. | Célestin | Stéphane | Bélgica |
| Sr. | Zannou | Martial | Benin |
| Sr. | Alves Tavares | Renato Luiz | Brasil |
| Sr. | Böhlke | Marcelo | Brasil |
| Sr. | Ribeiro de Mattos | Anderson | Brasil |
| Sr. | Romao | Cesar | Brasil |
| Sr. | Gorinov | Ivan | Bulgaria |
| Sr. | Mok | Voddhanak | Camboya |
| Sr. | Tsuyuki Tomlinson | Bryan Akira | Canadá |
| Sr. | Mbaipor | Laoutaye Julien | Chad |
| Sr. | Gu | Shaogang | China |
| Sr. | Liu | Yongde | China |
| Sra. | Gutiérrez Suárez | Ana María | Colombia |
| Sr. | Kim | Taeseob | Corea, República de |
| Sr. | Kim | Jae Kwang | Corea, República de |
| Sr. | Park | Weonsang | Corea, República de |
| Sr. | Gómez Murillo | Daniel | Costa Rica |
| Sr. | Achy | Ossey | Côte d'Ivoire |
| Sr. | Thomsen | Jimmy Philip | Dinamarca |
| Sra. | Bonilla | Natalie | Emiratos Árabes Unidos |
| Sr. | Rolencik | Matej | Eslovaquia |
| Sr. | Rodríguez Porras | Raúl | España |
| Sr. | de las Casas | Alfonso | España |
| Sra. | Barlow | Maegon | Estados Unidos |
| Sra. | Fragoyannis | Nancy | Estados Unidos |
| Sra. | Von Behren | Heather | Estados Unidos |
| Sra. | Budinova | Lenka | Euratom |
| Sra. | Ranguelova | Vesselina | Euratom |
| Sr. | Belousov | Konstantin | Federación de Rusia |
| Sr. | Bulychev | Alexander | Federación de Rusia |
| Sr. | Ostropikov | Vladimir | Federación de Rusia |
| Sr. | Tsvetov | Pavel | Federación de Rusia |

| | | | |
|--------------|----------------------|-------------------|-----------------------------------|
| Sra. | Braina | Fabienne | Francia |
| Sra. | Gaucher | Régine | Francia |
| Sra. | Ratiani | Tamta | Georgia |
| Sra. | Addae | Akua | Ghana |
| Sra. | Campbell- Erskine | Kezia Renelsa | Guyana |
| Sra. | Whyte Chin | Joyce Glenna | Guyana |
| Sr. | Cserveny | Vilmos | Hungría |
| Sr. | Talpai | Tamas | Hungría |
| Sr. | Ansari | Hesamuddin | India |
| Sr. | Fuadi | Gumilang | Indonesia |
| Sr. | Sudiawan | Usup | Indonesia |
| Sr. | Saeed | Mahmood | Iraq |
| Sr. | Shortt | Paul | Irlanda |
| Sr. | Shaul | Ronen | Israel |
| Sr. | Takahashi | Yuki | Japón |
| Sra. | Khries | Dana | Jordania |
| Sr. | Chesire | Edwin Kipkemboi | Kenya |
| Sr. | Zahraman | Khaled | Líbano |
| Sra. | Alshmakhi | Seham | Libia |
| Sr. | Ammar | Walid | Libia |
| Sr. | Ganbour | Esam | Libia |
| Sr. | Gillander | Alex | Luxemburgo |
| Sr. | Debono | Joseph | Malta |
| Sr. | Mrabit | Khammar | Marruecos |
| Sr. | Mounja | Mohamed Mahmoud | Mauritania |
| Sr. | Latt | Khin Maung | Myanmar |
| Sra. | Ashipala | Sevelina Etuna | Namibia |
| Sra. | Itamba | Helena | Namibia |
| Sr. | Adamu | John Dahua | Nigeria |
| Sra. | Nwakanma | Chigoziri | Nigeria |
| Sra. | Heireng | Hege Schultz | Noruega |
| Sra. | Al-Siyabi | Faiza Saif | Omán |
| Sr. | Schraver | Marinus | Países Bajos |
| Sr. | Sarwar | Mohammad Sohail | Pakistán |
| Sr. | Shahbaz | Khalid | Pakistán |
| Sr. | Cabello Leiva | Julio César | Paraguay |
| Sr. | Da Rosa López | César Atilio | Paraguay |
| Sr. | Machuca Giménez | Braulio Alberto | Paraguay |
| Sr. | Montano Chuqui | Leoncio Alberto | Perú |
| Sr. | Rosario | Pedro | Portugal |
| Sr. | Ayoub | Mowafak | Qatar |
| Sr. | Barrow | Alex | Reino Unido |
| Sra. | Hashmi | Zainab | Reino Unido |
| Sr. | Richman | Nathaniel Steven | Reino Unido |
| Sr. | Danek | Tomás | República Checa |
| Sr. | Lathdavong | Phonesavanh | República Democrática Popular Lao |
| Sra. | Philathong | Venephet | República Democrática Popular Lao |
| Sra. | Niculescu | Atena Mihaela | Rumania |
| Sr. | Penny | Michael | Saint Kitts y Nevis |
| Sra. | Roseline | Tara Shirley | Seychelles |
| Sra. | Wong | Elizabeth Kar Yan | Singapur |
| Sra. | Dye | Mone | Sudáfrica |
| Sr. | Eriksson | Thord Gunnar | Suecia |
| Sr. | Petersson | Karl Robert | Suecia |
| Sr. | Calic | David | Suiza |
| Excmo Sr. | Laggner | Benno | Suiza |
| Sr. | Mattli | Hans | Suiza |
| Sr. | Nilsson | Hugo Gabriel | Suiza |

| | | | |
|------|------------|-----------|------------------------------|
| Sr. | Tularak | Thitidej | Tailandia |
| Sra. | Chuma | Furaha | Tanzanía, República Unida de |
| Sr. | Dalgic | Engin | Turquía |
| Sr. | Svyslotsky | Georgiy | Ucrania |
| Sr. | Fayzullaev | Bahodir | Uzbekistán |
| Sr. | Phan | Van Thanh | Viet Nam |
| Sr. | Tran | Van Hung | Viet Nam |

Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019

ANEXO VI

Consideraciones relativas a la “situación que entonces impere”

1. En las reuniones, algunos representantes plantearon una serie de ejemplos concretos de tecnologías emergentes que podrían tener efectos positivos o negativos en la protección física y que podrían tenerse en cuenta en el momento de analizar la “*situación que entonces impere*”, entre ellas:
 - a) la fabricación aditiva,
 - b) las aeronaves no tripuladas,
 - c) las capacidades cibernéticas,
 - d) la inteligencia artificial,
 - e) el análisis mejorado de datos,
 - f) las tecnologías de comunicación 5G, y
 - g) la biometría.
2. Algunos representantes señalaron que varias tecnologías nucleares habían evolucionado desde 2005, lo que puede plantear nuevos desafíos en materia de protección física.
3. Se observó que, dentro de la evolución del terrorismo internacional, cabía mencionar, entre otras cosas, la amenaza para la protección física de los materiales e instalaciones nucleares. Algunos representantes sugirieron que tal vez fuera necesario analizar la naturaleza de las amenazas para la seguridad física a nivel nacional, regional y mundial.
4. Los representantes destacaron una serie de opciones en cuanto a actividades y fuentes de información a efectos de elucidar la cuestión de la “*situación que entonces impere*”, entre ellas:
 - a) Las exposiciones sobre la situación mundial de la seguridad física presentadas por las Partes en la Enmienda de la CPFMN, la OLCT, la UNODC, INTERPOL o el OIEA;
 - b) Debates sobre políticas basados en situaciones hipotéticas que comportan amenazas incipientes;
 - c) Talleres sobre nuevas cuestiones relacionadas con la seguridad física nuclear, y
 - d) Un resumen del OIEA de los elementos de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear de 2020 relacionados con “*la situación que entonces impere*”.
5. Con respecto a las diversas opciones señaladas, muchos representantes reconocieron que era necesario analizar con mayor detenimiento su aplicabilidad en los planos mundial y regional, si debía recurrirse a

ellas durante la Conferencia de 2021 o antes de ella y la necesidad de tener siempre presente el alcance de la Enmienda de la CPFMN.

**Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas
del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019**

ANEXO VII

**Posibles puntos que deben incluirse en el índice del informe nacional, de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 14.1 de la Enmienda de la CPFMN**

Distribuido por Francia a las reuniones en julio de 2019

| Puntos | Pertinencia en el plano nacional² |
|--|---|
| <u>Régimen de protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares: establecimiento, aplicación y mantenimiento</u> (art. 2 A) | |
| | |
| Marco legislativo y reglamentario que regule la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares (art. 2 A) | |
| Autoridades competentes (misión, independencia, recursos adecuados, recursos humanos) (art. 2 y Principios Fundamentales) | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Control reglamentario: Concesión de licencias / inspecciones / acción coercitiva | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos en materia de protección física | |
| Otros Principios Fundamentales de protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares (art. 2.3) | |
| <ul style="list-style-type: none"> • | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad del titular de la licencia | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de la amenaza | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Defensa en profundidad | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Planes de contingencia (emergencia) | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad | |
| Medidas de seguridad física nuclear durante el transporte internacional | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidades durante el transporte internacional (art. 3) | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Proceso de autorización de importaciones/exportaciones/tránsito | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de garantía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo de mutuo acuerdo a nivel bilateral (arts. 3 y 4) | |
| | |
| <u>Cooperación internacional (art. 5)</u> | |
| | |

² Según el tipo de instalación (país con o sin centrales nucleares)

| | |
|--|--|
| Consulta y cooperación en materia de sistemas de protección física (¿ <i>exámenes por homólogos internacionales?</i>) (arts. 5.4 y 5.5) | |
| Intercambio bilateral de información con países vecinos en caso de hurto, robo o cualquier otro acto de apropiación ilícita de materiales nucleares, o en caso de amenaza verosímil de alguno de estos actos Intercambio de información con el OIEA y otras organizaciones internacionales y regionales | |
| Determinación de los puntos de contacto nacionales (art. 5.1) | |
| Solicitud de asistencia | |
| | |
| <u>Cuestiones relativas al derecho penal</u> | |
| | |
| Delitos penales y sanciones conexas (art. 7) | |
| Establecimiento de la jurisdicción (art. 8) | |
| Extradición/delitos que dan lugar a extradición (arts. 10 y 11) | |
| Ayuda en lo que respecta a procedimientos penales (art. 13) | |

**Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas
del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019**

ANEXO VIII

DOCUMENTO NO OFICIAL³: Situación de las Partes en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN) original en la Conferencia de 2021 de las Partes en la Enmienda de la CPFMN y en el proceso preparatorio

1. Se solicitó a la Secretaría que expresara su opinión sobre la situación de las Partes en la Convención sobre la Protección física de los Materiales Nucleares (CPFMN) original, aprobada en 1979, en la Conferencia de 2021 de las Partes en la Enmienda de la CPFMN (Conferencia de 2021) y en el proceso preparatorio. Cabe señalar primeramente que el Organismo no es parte en la CPFMN ni en su Enmienda de 2005 y, por consiguiente, no puede ofrecer una interpretación vinculante al respecto. Sin embargo, dado que se solicitó a la Secretaría que diera a conocer su opinión en este contexto, se manifiesta lo siguiente para que las Partes lo consideren.
2. La CPFMN original permanecerá en vigor hasta que todas las Partes en la Convención original hayan ratificado o aprobado su Enmienda o se hayan adherido a ella. Solo después de que todas las Partes en la CPFMN original hayan pasado a ser partes en la Enmienda, la CPFMN original dejará de existir. En consecuencia, hasta entonces habrá dos grupos distintos de Partes: las Partes en la CPFMN original y las Partes en la CPFMN en su forma enmendada el 8 de mayo de 2016, cuando se adhirieron a la Enmienda los dos tercios de las Partes en la CPFMN que eran necesarios. La CPFMN y su Enmienda no son tratados separados, sino más bien un solo tratado que es vinculante para todas las Partes en él y una Enmienda de ese tratado que, de conformidad con el artículo 20.2 de la CPFNM, solo es vinculante para las Partes que la hayan ratificado, aceptado o aprobado. Ello obedece a la práctica de las Naciones Unidas establecida para los depositarios y es congruente con el derecho general sobre tratados (artículo 40 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados).
3. El fundamento jurídico para convocar la Conferencia de 2021 de las Partes en la Enmienda de la CPFMN es el Artículo 16.1 de la CPFMN en su forma enmendada, que no es aplicable a las Partes en la antigua CPFMN. La conferencia prevista en el artículo 16.1 de la CPFMN original tuvo lugar en 1992. Solo podría convocarse otra conferencia de “examen” de ese tipo con arreglo a la antigua CPFMN para las Partes en ella sobre la base del artículo 16.2, lo cual tendría que solicitarla la mayoría de las Partes en la antigua CPFMN.
4. En el artículo 16.1 de la CPFMN en su forma enmendada se hace referencia a una conferencia que “examine la aplicación de la presente Convención y determine si es adecuada, en lo que respecta al preámbulo, a toda la parte dispositiva y a los anexos, a la luz de la situación que entonces impere”. Esta formulación amplia permite examinar la totalidad de la CPFMN en su forma enmendada, incluidas las disposiciones que en realidad no se enmendaron y que, por consiguiente, son aplicables a **todas** las Partes por igual, independientemente de si han puesto en vigor la Enmienda de 2005. Sin embargo, dado que la Enmienda solo es vinculante para las Partes en ella, toda decisión que adopten las Partes en la Enmienda de la CPFMN durante la Conferencia de 2021, por ejemplo al aprobar el documento final de la Conferencia, aunque guarde relación con disposiciones de la antigua CPFMN que no se han enmendados, carecería de efecto directo para las Partes en la CPFMN antigua.

³ El presente documento no oficial se presentó, a solicitud de las Partes, en la reunión de los expertos jurídicos y técnicos en preparación de la Conferencia de 2021 de los Estados partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.

5. No se tienen precedentes a este respecto en el contexto de otros tratados aprobados bajo los auspicios del Organismo. A diferencia de la Enmienda de la CPFMN, el Protocolo de Enmienda de la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares de 1997 es un tratado aparte que contiene sus propias cláusulas finales, incluida una relativa a la entrada en vigor. Además, las versiones original y enmendada de la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares no contemplan la posibilidad de convocar una conferencia de “examen”, sino que prevén que se convoque una conferencia de “revisión” (es decir, una conferencia para aprobar enmiendas). En todo caso, el artículo 26 de la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares (tanto en la versión original como en la enmendada) no reglamenta expresamente la participación en una conferencia de “revisión” y, de conformidad con el derecho de los tratados, solo los “Estados contratantes” (es decir, los Estados que consintieron en obligarse por el correspondiente tratado) tendrían derecho a participar en ese tipo de conferencias de revisión (véanse los artículos 40 y 2.1 f) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969).
6. A la luz de lo que antecede, toda decisión adoptada en la Conferencia de 2021 y durante su período preparatorio en relación con la situación de las Partes en la antigua CPFMN tendrá carácter de política y no de ley. Al adoptar una decisión sobre la participación de las Partes en la antigua CPFMN en la Conferencia de 2021, ya sea en calidad de participantes de pleno derecho o de observadores, las Partes en la Enmienda de la CPFMN tal vez deseen tener presente el objetivo de universalidad en la adhesión a la Enmienda de la CPFMN y en su aplicación.
7. Cualquier decisión que se adopte al respecto quedará, en última instancia, recogida en el reglamento de la Conferencia de 2021 (cuyo proyecto preparará el Comité Preparatorio de 2020 para su aprobación en la Conferencia de 2021), por ejemplo en lo que respecta a quiénes son participantes y quiénes asisten en calidad de observadores.

Secretaría del OIEA
12 de noviembre de 2019

Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas del 22 al 25 de julio de 2019 y de 12 al 14 de noviembre de 2019

ANEXO IX

Propuesta presentada por el Reino Unido, Francia, el Canadá y los Estados Unidos de América

Con la propuesta presentada en el presente documento se pretende dar cabida a todos los elementos necesarios para realizar un examen integral y significativo de la Enmienda de la CPFMN. Al destacar temas destacados que han de abordarse en la Conferencia de 2021 de examen de la Enmienda de la CPFMN, el presente documento también va dirigido a entablar deliberaciones y establecer una visión y un enfoque comunes a los que vaya dirigida la labor colectiva de las Partes. El presente documento se enviará a los participantes en la segunda reunión de los expertos jurídicos y técnicos, que tendrá lugar del 12 al 15 de noviembre de 2019. Se solicitará a los encargados de los aspectos jurídicos y técnicos que compartan sus ideas y opiniones sobre las recomendaciones prácticas presentadas a continuación.

Componentes para el éxito de la Conferencia de examen

La Conferencia de examen de la Enmienda de la CPFMN deberá:

1. Proporcionar medios para evaluar la idoneidad del tratado y su aplicación conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Convención en su forma enmendada.
2. Reconocer que las Partes han realizado una evaluación adecuada y un examen de la aplicación a fin de presentar información en la Conferencia de examen de 2021 como hayan juzgado oportuno dentro de su capacidad nacional y teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad.
3. Ayudar a los Estados a hacer frente a las dificultades que encuentran para firmar o ratificar la Enmienda de la CPFMN y determinar oportunidades para superar los obstáculos a la universalización.
4. Dar cabida a las necesidades de todas las Partes y responder a ellas, y alentar la participación activa de los Estados signatarios y no signatarios de acuerdo con su situación y con las respectivas competencias de participación acordadas para la Conferencia de examen.
5. Aprovechar la oportunidad para comprender mejor los obstáculos a la aplicación y la universalización con miras a determinar posibles soluciones adecuadas, ya sea intercambiando prácticas nacionales, promoviendo orientaciones, poniendo de relieve ofertas de asistencia o mediante la labor de organizaciones internacionales o regionales.

Idoneidad

Reconociendo que la “situación que entonces impere” en cada Estado, tal como se define en el contexto de la Enmienda de la CPFMN, depende de una serie de variables propias de cada nación, en esta propuesta se recomienda adoptar un enfoque nacional para evaluar la idoneidad. Antes de la Conferencia de examen de 2021, las Partes en la Enmienda de la CPFMN evaluarían la idoneidad del texto del tratado y su aplicación en relación con su situación nacional imperante y, si lo desean, con respecto a la situación imperante a escala regional y mundial. Posteriormente, durante la Conferencia de examen de 2021, se invitaría a las Partes a exponer los argumentos en que se sustentan sus evaluaciones de la idoneidad de la Enmienda de la CPFMN, incluida la manera en que sus regímenes de protección física y de seguridad física responden en su caso a la situación imperante en el plano nacional o regional.

Aplicación

Se alienta a las Partes a que, a medida que examinan la idoneidad del texto del tratado en el marco de sus contextos nacionales, den a conocer (voluntariamente) las dificultades que encuentran en cuanto a la aplicación y pongan de manifiesto formas prácticas de superarlas. También habría que alentar a las Partes a que dieran a conocer la manera en que han adaptado los métodos de aplicación en respuesta a los cambios en la “situación que entonces impere”. Este enfoque debería facilitar debates más a fondo en la Conferencia de examen de 2021, en particular en lo que respecta a las dificultades a las que hacen frente los Estados más pequeños para

comprender mejor los obstáculos comunes a la aplicación. Para procurar abordar esos obstáculos, la Conferencia de examen de 2021 incluiría sesiones interactivas para encontrar soluciones, ya sea intercambiando prácticas óptimas, facilitando ofertas de asistencia o poniendo en marcha programas regionales de hermanamiento u otras oportunidades de cooperación y consultas conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Enmienda de la Convención. En las sesiones de la Conferencia de examen de 2021 relativas a la aplicación, las Partes interesadas también podrían presentar exposiciones sobre los progresos en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 14.1 y el fomento de la sensibilización sobre los instrumentos disponibles para dar cumplimiento a esas obligaciones. Las Partes que ya han intercambiado información en virtud del artículo 14.1 tendrían la posibilidad de actualizar sus comunicaciones en el marco del proceso de examen.

Universalización

Observando los obstáculos al logro de la universalización, se podrían utilizar el proceso de examen y la Conferencia de examen de 2021 para facilitar la participación activa de organizaciones internacionales y regionales y de Estados que aún no hubieran firmado o ratificado la Enmienda, junto con Estados que carecieran de condición en el marco de la Convención, alentándoles a realizar presentaciones sobre los obstáculos encontrados. En la Conferencia de examen de 2021 deberían abordarse cuestiones relativas a la universalización, haciendo hincapié en la importancia y los beneficios de firmar y ratificar el tratado, y facilitando ofertas de asistencia y el intercambio de enfoques nacionales y de enseñanzas extraídas. En la sesión dedicada a la universalización debería ponerse de relieve la pertinencia de la Enmienda de la CPFMN para los Estados que no poseyeran programas nucleares y señalarse que en la Enmienda figuran medidas dirigidas a garantizar la seguridad física de los materiales nucleares objeto de transporte internacional, en particular a través de Estados que no poseen programas nucleares, y que con la Enmienda se fomenta la cooperación internacional y el intercambio de información. En esa sesión podrían incluirse sesiones interactivas para aumentar la conciencia de las disposiciones de la Enmienda de la CPFMN relativas a la tipificación como delito, la jurisdicción y la extradición y de la manera en que la Enmienda se relaciona con otros instrumentos internacionales como el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Puntos de debate

1. ¿Debería el proceso de examen facilitar una serie de debates regionales para ayudar a las Partes a formular evaluaciones nacionales y a examinar la aplicación de sus regímenes de protección física y de las perspectivas nacionales sobre la situación imperante?
2. ¿Cuál es el formato o el mecanismo más adecuado para proporcionar información sobre la aplicación y la idoneidad de ámbito nacional en la Conferencia de examen de 2021?
 - a. ¿Se debería alentar a las Partes a que dieran a conocer su enfoque nacional en el proceso de examen a título de ejemplo para ayudar a otros Estados a realizar sus propios exámenes en el período anterior a la Conferencia de examen de 2021?
3. ¿De qué manera debería el proceso de examen incorporar recomendaciones de las Partes que sirvieran de base a un programa de la Conferencia de examen de 2021?
4. ¿Cuáles son los resultados finales tangibles que las Partes deberían adoptar para consagrar los logros de la Conferencia de examen de 2021? ¿Cómo podrían utilizarse esos resultados finales para orientar las futuras conferencias de examen?

Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019

ANEXO X

Orden del día propuesto para la Conferencia de examen de 2021 de la CPFMN en su forma enmendada (la Conferencia)

*Propuesta presentada por Bulgaria, los Estados Unidos de América, Francia y Marruecos:
14 de noviembre de 2019*

- 1) Apertura de la Conferencia
- 2) Cuestiones administrativas
 - i) Elección de los copresidentes
 - ii) Aprobación del orden del día
 - iii) Aprobación del reglamento
 - iv) Elección para proveer los cargos y organización de la labor de la Conferencia de examen
- 3) Declaraciones nacionales⁴
- 4) Sesiones temáticas con fines de debate sobre la aplicación de la Enmienda de la Convención y su idoneidad a la luz de la situación que entonces impere⁵
 - i) Regímenes de protección física, incluido el transporte internacional y nacional
 - ii) Cooperación internacional, incluidos el intercambio de información, la notificación y la confidencialidad
 - iii) Tipificación como delito y extradición
 - iv) Presentación de información sobre leyes y reglamentos que dan vigencia a la Enmienda de la CPFMN
- 5) Debate sobre la universalización de la Enmienda de la CPFMN
- 6) Idoneidad de la Enmienda de la CPFMN
 - i) Examen
 - ii) Conclusión
- 7) Aprobación de la declaración final de la Conferencia
- 8) Clausura

⁴ Véase el documento “Marco propuesto para una declaración nacional voluntaria en la Conferencia de examen de la Enmienda de la CPFMN” presentado por los Estados Unidos de América, que podría tenerse en cuenta al preparar las declaraciones nacionales.

⁵ Véase la Rev. 1 de la propuesta enmendada sobre las sesiones temáticas presentada por Bulgaria y Marruecos

Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019

ANEXO XI

Marco propuesto para una declaración nacional voluntaria en la Conferencia de examen de la Enmienda de la CPFMN

Propuesta presentada por los Estados Unidos el 14 de noviembre de 2019

El País A se complace en señalar que ratificó la CPFMN con fecha X y la Enmienda de la CPFMN con fecha Y.

El País A señala además que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1, ha informado al depositario de sus leyes y reglamentos que dan vigencia a la Convención.

Observando además que en el artículo 16 de la Enmienda de la Convención se exhorta a los Estados partes a que se reúnan cinco años después de que entre en vigor la Enmienda para examinar su aplicación y determinar si es adecuada a la luz de la situación que entonces impere.

El País A ha emprendido un examen exhaustivo de lo que considera la situación imperante haciendo hincapié en los cambios en la situación imperante desde la entrada en vigor de la Enmienda.

En ese sentido, consideramos que los siguientes son los cambios fundamentales en la situación imperante:

- Ejemplo 1
- Ejemplo 2
- Ejemplo 3

Para hacer frente a esos cambios, el País A cree que sus leyes y reglamentos actuales que dan vigencia a la Enmienda de la CPFMN abordan de manera adecuada la situación imperante, en particular:

- Ejemplo 1
- Ejemplo 2
- Ejemplo 3

- O

Para abordar esos cambios en la situación imperante, el País A ha elaborado y aplicado leyes y reglamentos/ha enmendado reglamentos y leyes actuales que dan vigencia a la Enmienda de la CPFMN, en particular:

- Ejemplo 1
- Ejemplo 2
- Ejemplo 3

Sobre la base de la información mencionada y su análisis, el País A ha determinado que la Enmienda de la CPFMN es adecuada en su forma actual y no necesita ser modificada en el momento actual.

Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019

ANEXO XII

DOCUMENTO NO OFICIAL Sesiones temáticas que podrían celebrarse durante la Conferencia de 2021 de examen de la CPFMN en su forma enmendada (la Conferencia) - Rev.1

Propuesta enmendada presentada por Bulgaria y Marruecos: 14 de noviembre de 2019

La presente propuesta tiene por objeto proporcionar un marco o esquema de las sesiones temáticas de la Conferencia de examen de 2021. En las sesiones temáticas se tratarían cuestiones relacionadas con la protección física, la cooperación internacional y la tipificación como delito. Además, en una sesión temática aparte se tratarían las obligaciones de los Estados partes en virtud del artículo 14.

Se prevé que en las exposiciones presentadas en cada sesión se aborden la aplicación de la Convención y su idoneidad a la luz de la situación que entonces impere.

La estructura propuesta se basa en los artículos de la Convención, y la extensión de cada tema dependerá de las observaciones formuladas por los Estados partes en cuanto a su disposición para contribuir a cada sesión.

La presente propuesta refleja lo que han comprendido los autores a partir de las observaciones formuladas durante las deliberaciones de la reunión en relación con la propuesta inicial (13 de noviembre de 2019) y la propuesta enmendada (14 de noviembre de 2019), ambas presentadas por Bulgaria y Marruecos.

1. Protección física

En esta sesión temática se abordarían las disposiciones del artículo 2A, el artículo 3 y el artículo 4 de la Convención, que tienen por objeto:

- *brindar protección contra el hurto u otra apropiación ilícita de materiales nucleares y contra el sabotaje;*
- *garantizar la aplicación de medidas para localizar y recuperar material nuclear perdido o robado;*
- *mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje;*
- *asegurar que durante el transporte por cualquier medio, ya sea nacional o internacional (relacionado con importaciones, exportaciones o tránsito), el material nuclear esté protegido a todos los niveles descritos en el anexo I de la Convención.*

Los Estados Partes interesados podrán presentar voluntariamente su experiencia respecto de la aplicación de la Convención, incluidas las dificultades a las que han hecho frente y las soluciones encontradas, así como las enseñanzas extraídas.

Entre los subtemas que podrían examinarse cabe mencionar los siguientes:

- a. Marco legislativo y reglamentario que regule la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares
- b. Autoridad o autoridades competentes encargadas de la aplicación del marco legislativo y reglamentario
- c. Aplicación práctica de los Principios Fundamentales de protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares

- d. Formato y contenido de las seguridades previstas en los párrafos 2 y 3 del artículo 4 en el sentido de que los materiales nucleares se protegerán a los niveles descritos en el anexo I
- e. Estadísticas e información sobre las autorizaciones emitidas en relación con la importación, la exportación y el tránsito con participación de Estados que no son parte en la Convención.

2. Cooperación internacional, incluidos el intercambio de información, la notificación y la confidencialidad

En esta sesión temática se abordarían las disposiciones de los artículos 5 y 6 de la Convención, que tienen por objeto:

- *determinar la comunicación y los puntos de contacto para intercambiar información sobre hurto, sabotaje o amenaza de uno de esos actos.*
- *prestar asistencia para la recuperación de materiales robados y la reducción al mínimo y mitigación de las consecuencias del sabotaje;*
- *obtener orientación sobre el diseño, el mantenimiento y la mejora de los sistemas nacionales de protección física de los materiales nucleares objeto de uso, almacenamiento y transporte y de las instalaciones nucleares;*
- *proteger el carácter confidencial de toda información que reciban con ese carácter en virtud de las disposiciones de la Convención.*

Debido a la naturaleza de este tema, se prevé que presenten exposiciones no solo Estados Partes, sino también el OIEA.

Entre los subtemas que podrían examinarse cabe mencionar los siguientes:

- a. La cooperación y la asistencia solicitadas, ofrecidas y recibidas en casos de hurto, robo o cualquier otro acto de apropiación ilícita de materiales nucleares, o en caso de amenaza verosímil de uno de esos actos, en particular en lo que respecta a la asistencia para la recuperación, la devolución de materiales recuperados, la notificación a otros Estados partes y el OIEA, etc.
- b. La cooperación y la asistencia solicitadas, ofrecidas y recibidas en casos de amenaza verosímil de sabotaje, o en caso de sabotaje efectivo, de materiales nucleares o instalaciones nucleares, en particular la notificación anticipada a otros Estados Partes, el OIEA y otras organizaciones internacionales pertinentes de las amenazas, las consecuencias radiológicas transfronterizas y las medidas para reducir las al mínimo y mitigarlas.
- c. La cooperación para obtener asesoramiento acerca del diseño, mantenimiento y mejora del sistema nacional de protección física de los materiales nucleares objeto de uso, almacenamiento y transporte y de las instalaciones nucleares
- d. La utilización de los servicios del OIEA para mejorar el régimen de protección física nacional (por ejemplo, asesoramiento por expertos, misiones IPPAS, capacitación, equipo)
- e. El marco jurídico o reglamentario y la aplicación práctica del artículo 6

3. Tipificación como delito y extradición

En esta sesión temática se abordarían las disposiciones de los artículos 7 a 13 de la Convención, que tienen por objeto:

- *hacer que se consideren punibles determinados delitos;*
- *establecer jurisdicción sobre esos delitos;*
- *establecer medidas con fines de detención o extradición, y*
- *prestar asistencia en los procedimientos penales.*

Entre los subtemas que podrían examinarse cabe mencionar los siguientes:

- a. La aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la tipificación de determinados delitos en la legislación penal nacional de los Estados
- b. La aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la extradición, incluidos casos reales o estadísticas sobre extradiciones solicitadas y aprobadas;
- c. Información sobre la asistencia solicitada, ofrecida y recibida en relación con procedimientos penales.

4. Presentación de la información sobre las leyes y reglamentos que dan vigencia a la Convención

En esta sesión temática se abordarían las disposiciones del artículo 14 de la Convención, que va dirigido a proporcionar a todos los Estados partes información sobre las leyes y los reglamentos aprobados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención.

Debido a la naturaleza de este tema, se prevé que el OIEA presente datos o estadísticas sobre la información depositada por los Estados Partes de conformidad con los requisitos del artículo 14.

**Informe de los Copresidentes de las reuniones de expertos jurídicos y técnicos celebradas
del 22 al 25 de julio de 2019 y del 12 al 14 de noviembre de 2019**

ANEXO XIII

Marco propuesto para los tipos de participantes y sus funciones.

Propuesta presentada por los Estados Unidos, revisada el 16 de diciembre de 2019

| Tipo de participante | Función del participante en la Conferencia de 2021 de examen de la Enmienda de la CPFMN |
|---|---|
| Ha ratificado la CPFMN y la Enmienda de la CPFMN | <u>Participante de pleno derecho</u> . Puede participar de pleno derecho, lo que incluye hacer uso de la palabra en las sesiones plenarias y temáticas y participar en todas las decisiones que se adopten en el pleno por consenso o por mayoría de votos. |
| Ha ratificado la CPFMN, pero no la Enmienda de la CPFMN | <u>Participante de derecho parcial</u> . Puede hacer uso de la palabra en las sesiones plenarias y temáticas, pero no puede participar en las decisiones que se adopten en el pleno, ya sea por consenso o por mayoría de votos. |
| No ha ratificado ni la CPFMN ni la Enmienda de la CPFMN | <u>Observador de pleno derecho</u> . Puede observar la actividad del pleno y hacer uso de la palabra en las sesiones temáticas; no puede hablar ni participar en las decisiones que se adopten en el pleno, ya sea por consenso o por mayoría de votos. |
| Organizaciones internacionales | <u>Observador de pleno derecho</u> . Las Organizaciones Internacionales aprobadas por los Estados que son partes en la Enmienda de la CPFMN pueden observar la actividad del pleno y hacer uso de la palabra en las sesiones temáticas, pero no pueden hablar ni participar en las decisiones que se adopten en el pleno, ya sea por consenso o por mayoría de votos. |
| Organizaciones no gubernamentales | <u>Observador de derecho parcial</u> . Las ONG remitidas por el Director General del OIEA a los Estados que son partes en la Enmienda de la CPFMN pueden observar las sesiones temáticas aprobadas por esos Estados partes, pero no pueden observar las sesiones del pleno. |

**CONFERENCIA DE 2022 DE LAS PARTES EN LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES**

Viena, 28 de marzo al 1 de abril de 2022

Informe sobre las reuniones del Comité Preparatorio

Anexo C

**Proyecto de orden del día provisional anotado de la Conferencia de las Partes
en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de
los Materiales Nucleares**

Las anotaciones son un resumen de las deliberaciones del Comité Preparatorio, y deben interpretarse como sugerencias para su consideración por los Copresidentes de la Conferencia.

- 1) Apertura*
- 2) Elección de los copresidentes
- 3) Declaraciones de los Copresidentes
- 4) Aprobación del Reglamento
- 5) Aprobación del orden del día
- 6) Elecciones para proveer los cargos
- 7) Examen de las credenciales de los delegados
- 8) Programa de trabajo
- 9) Declaraciones nacionales
 - *Muchos representantes opinaron que debería fijarse un límite de tiempo para las declaraciones nacionales. Algunos señalaron que una duración de entre 3 y 4 minutos sería razonable y otros propusieron entre 5 y 10 minutos, si bien advirtieron que los Copresidentes tendrán que ajustar esta duración en función del tiempo del que se disponga y del número de Partes que hagan uso de la palabra.*
 - *Varios representantes declararon que sería positivo que existiera la posibilidad de presentar en esta reunión declaraciones pregrabadas. Un representante señaló que el anexo K del Informe de los Copresidentes de las reuniones de los expertos jurídicos y técnicos contiene un posible marco para una declaración nacional.*
 - *Varios representantes sugirieron que las declaraciones que se formulen durante esta sesión deberían tener un carácter más general, ya que los debates más en profundidad sobre las cuestiones de la aplicación y la idoneidad podrían abordarse en el punto 11 del orden del día. Un representante propuso que las Partes se sirvieran del párrafo 1 del artículo 16 de la CPFMN en su forma enmendada para orientar el contenido de las declaraciones nacionales, mientras que otro destacó que corresponde a cada Parte decidir qué información incluye en su declaración.*

10) Declaraciones de organizaciones intergubernamentales

- *Muchos representantes opinaron que no debería permitirse a las ONG formular declaraciones en las mismas condiciones que las Partes, y que su papel debería distinguirse claramente del de las Partes.*
- *Varios representantes consideraron que no debería permitirse a las ONG hacer uso de la palabra en las sesiones plenarias de la Conferencia, y algunos consideraron que no debería permitirse a las ONG estar presentes en ninguna de las sesiones plenarias de la Conferencia. Otros representantes consideraron que solo debería permitirse la presencia de las ONG durante las sesiones plenarias de apertura y de clausura.*
- *Además, muchos representantes propusieron organizar en el marco de la Conferencia una sesión independiente, o una mesa redonda o una reunión con panelistas, para que las ONG pudieran exponer sus puntos de vista (por ejemplo, durante un almuerzo o en otra pausa de la Conferencia). Varios representantes propusieron convocar esta sesión antes de las sesiones temáticas (véase más adelante, el punto 11).*

11) Sesiones temáticas para examinar la aplicación y la idoneidad de la CPFMN en su forma enmendada

- i. Régimen de protección física, incluida la seguridad física del transporte (artículos 1 a 4)
 - ii. Cooperación internacional (artículos 5 y 6)
 - iii. Tipificación como delito (artículos 7 a 13)
 - iv. Artículo 14.1 y otras disposiciones (preámbulo y artículos 14 a 23)
- *Varios representantes consideraron que no debería permitirse a las ONG estar presentes durante estas sesiones temáticas, ni hacer uso de la palabra. Algunos representantes consideraron que debería permitirse a las ONG estar presentes y hacer uso de la palabra durante esta sesión.*
 - *Algunos representantes señalaron que los Copresidentes de la Conferencia, en consulta con las Partes, tendrán que elaborar con antelación los detalles relativos a la organización de estas sesiones. Un representante observó asimismo que, en un documento nacional de los Estados Unidos presentado antes de la reunión del Comité Preparatorio (y que puede consultarse en el NUSEC), se planteaban una serie de cuestiones pertinentes para la organización de estas sesiones.*
 - *Varios representantes señalaron que el anexo L del Informe de los Copresidentes de las reuniones de los expertos jurídicos y técnicos podría proporcionar información detallada útil para la organización de las sesiones técnicas. Un representante expresó dudas acerca del valor de incluir el subapartado e) del párrafo 1 de ese documento.*
 - *Un representante propuso que las deliberaciones durante la sesión temática dedicada al régimen de protección física se basaran en los Principios Fundamentales que se exponen en el artículo 2A de la CPFMN en su forma enmendada.*

12) Universalización*

- *Muchos representantes consideraron que no debería permitirse a las ONG estar presentes durante los debates sobre la cuestión de la universalización, ni hacer uso de la palabra. Muchos representantes destacaron que esta sesión debería reunir al mayor número de participantes posible, incluidos Estados que no son partes en la CPFMN.*

13) Aprobación del documento final de la Conferencia

- *Varios representantes mostraron su preferencia por que el documento final sea conciso y de alto nivel, y se centre en las decisiones relativas a la aplicación y la idoneidad de la Convención y al calendario/la necesidad de una próxima Conferencia de Examen. Algunos representantes insistieron en que ese documento debería consensuarse.*
- *Algunos representantes señalaron que tal vez se necesitaría más tiempo para negociar ese documento que el que actualmente se ha previsto en el proyecto de orden del día.*

14) Otros asuntos

- *Un representante propuso suprimir este punto.*

15) Clausura*

**Se acordó que las ONG cuya representación en la Conferencia en calidad de observadoras hubiera sido aprobada por las Partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del proyecto de Reglamento podrían participar en las sesiones de la Conferencia marcadas con un asterisco.*

CONFERENCIA DE 2022 DE LAS PARTES EN LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES

Viena, 28 de marzo al 1 de abril de 2022

Informe sobre las reuniones del Comité Preparatorio Anexo D

Proyecto de Reglamento de la Conferencia de las Partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares

El presente Reglamento se aplica a la Conferencia de las Partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN) prevista del [28 de marzo al 1 de abril de 2022], que se convoca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la CPFMN en su forma enmendada “para examinar la aplicación de la presente Convención y determinar si es adecuada, en lo que respecta al preámbulo, a toda la parte dispositiva y a los anexos, a la luz de la situación que entonces impere”. Las decisiones adoptadas en la Conferencia no son jurídicamente vinculantes, ni afectarán a los derechos y las obligaciones jurídicas de las Partes en la Enmienda de la CPFMN, ni a los derechos y las obligaciones jurídicas de las Partes únicamente en la CPFMN.

I. Representación y credenciales

Artículo 1. Composición de las delegaciones

- 1) Toda Parte en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (en adelante, la “Parte” o las “Partes”) estará representada en la Conferencia de las Partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (en adelante, la “Conferencia”) por un delegado, al que podrán acompañar tantos suplentes, asesores, asesores técnicos, expertos y otras personas de análoga categoría como necesite la delegación.
- 2) Cada delegado podrá designar a cualquier miembro de su delegación para que actúe en su lugar durante la Conferencia.

Artículo 2. Presentación de credenciales

Las credenciales de los delegados y los nombres de las personas que conforman la delegación de la Parte se presentarán al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de ser posible, al menos siete días antes de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado en cuestión o, en el caso de una organización internacional o de una organización regional con fines de integración o de otro carácter que sea Parte, por la autoridad competente de esa organización.

Artículo 3. Examen de las credenciales

El Secretario General de la Conferencia examinará las credenciales de todos los delegados y presentará un informe al respecto a la Mesa de la Conferencia, establecida en virtud del artículo 14. A continuación, la Mesa de la Conferencia presentará un informe a la Conferencia.

Artículo 4. Participación provisional

Todo delegado cuya admisión haya sido impugnada por una Parte será aceptado provisionalmente con los mismos derechos que otros delegados hasta que la Mesa de la Conferencia, de conformidad con el artículo 3, haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

II. Participación y asistencia

Artículo 5. Representantes de Estados que no son partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN)

- 1) Los representantes de los Estados que son Partes en la CPFMN pero no en su Enmienda serán invitados a participar en la Conferencia en calidad de observadores y participarán en sus deliberaciones, pero no en la adopción de decisiones. También podrán intervenir en el Pleno, formular propuestas, recibir los documentos de la Conferencia y presentar documentos a los participantes en la Conferencia.
- 2) Los representantes de los Estados que no son partes en la CPFMN serán invitados a asistir a la Conferencia en calidad de observadores y podrán intervenir en el Pleno, recibir los documentos de la Conferencia y presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

Artículo 6. Representantes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales

- 1) Los representantes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del OIEA serán invitados a asistir a la Conferencia en calidad de observadores y podrán intervenir en el Pleno, recibir los documentos de la Conferencia y presentar documentos a los participantes en la Conferencia.
- 2) Las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales con fines de integración o de otro carácter que, de conformidad con el artículo 18 de la CPFMN en su forma enmendada, tengan derecho a firmar la CPFMN en su forma enmendada o a adherirse a ella podrán estar representadas en calidad de observadoras y podrán intervenir en el Pleno, recibir los documentos de la Conferencia y presentar documentos a los participantes en la Conferencia.
- 3) Los representantes de otras organizaciones intergubernamentales invitadas a asistir a las reuniones ordinarias de la Conferencia General del OIEA y los representantes de otras organizaciones intergubernamentales con conocimientos especializados pertinentes para la CPFMN serán invitados, si así lo solicitan, a asistir a la Conferencia en calidad de observadores, sujeto ello a la aprobación de las Partes, y podrán intervenir en el Pleno, recibir los documentos de la Conferencia y presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

Artículo 7. Organizaciones no gubernamentales

Una organización no gubernamental que sea invitada a asistir a las reuniones ordinarias de la Conferencia General del OIEA en calidad de observadora o que haya informado al Depositario de su deseo de estar representada en dichas reuniones podrá estar representada en la Conferencia en calidad de observadora, sujeto ello a la aprobación de las Partes. Podrá asistir a las sesiones de apertura y de clausura del Pleno, hacer uso de la palabra en algunas sesiones, según lo determinen las Partes, y recibir los documentos de la Conferencia, según lo determinen las Partes.

III. Cargos electos de la Conferencia

Artículo 8. Presidente provisional

El Director General del OIEA, en calidad de depositario de la CPFMN y de su Enmienda, declarará abierta la primera sesión de la Conferencia y la presidirá hasta que esta haya elegido a los Copresidentes.

Artículo 9. Elecciones

La Conferencia elegirá a dos Copresidentes y a ocho Vicepresidentes. Los Copresidentes, prestando la debida consideración a una representación geográfica equitativa, propondrán a la Conferencia los nombres de los ocho Vicepresidentes. Los Copresidentes y los Vicepresidentes desempeñarán sus cargos hasta el término de la Conferencia.

Artículo 10. Presidente Interino

Si uno de los Copresidentes se ausentase durante una sesión o parte de esta, será sustituido por el otro Copresidente o, en caso de que se ausentasen ambos Copresidentes, por uno de los Vicepresidentes designado a tal efecto por los Copresidentes.

IV. Secretaría de la Conferencia

Artículo 11. Funciones del Secretario General de la Conferencia

El Director General del OIEA será el Secretario General de la Conferencia. El Secretario General, o su representante, actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia y de su Mesa y podrá designar a un miembro de la Secretaría para que actúe en su lugar en dichas sesiones. El Secretario General de la Conferencia o su representante podrán en todo momento, con la aprobación de la Presidencia, formular declaraciones orales o escritas en esas sesiones.

Artículo 12. Dirección del personal

El Secretario General de la Conferencia proporcionará y dirigirá al personal necesario para la Conferencia y será el responsable de adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para las sesiones de la Conferencia.

Artículo 13. Funciones del personal

Bajo la dirección del Secretario General de la Conferencia, el personal recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia y de su Mesa; interpretará los discursos pronunciados en las sesiones; custodiará los documentos de la Conferencia en los archivos del Organismo; publicará los informes de las sesiones de la Conferencia; distribuirá todos los documentos de la Conferencia a las Partes, y realizará, en general, cualesquiera otras tareas que la Conferencia pueda precisar.

V. Mesa de la Conferencia

Artículo 14. Mesa de la Conferencia

- 1) La Mesa de la Conferencia estará integrada por los Copresidentes y los Vicepresidentes de la Conferencia. Los Copresidentes de las reuniones convocadas para preparar la Conferencia, o los suplentes designados por las respectivas delegaciones de los Copresidentes, serán invitados

a participar en la Mesa, salvo en lo que respecta a las cuestiones a las que se refiere el artículo 3.

- 2) La Mesa examinará las peticiones de inclusión de puntos adicionales en el orden del día de la Conferencia e informará a esta al respecto. Al examinar asuntos relativos al orden del día de la Conferencia, la Mesa no analizará el fondo de ningún punto, salvo en la medida en que afecte a la cuestión de determinar si la Mesa debería recomendar la inclusión del punto en cuestión en el orden del día o la denegación de la petición de inclusión, así como la prioridad que debería asignarse a un punto cuya inclusión haya sido recomendada.
- 3) La Mesa ayudará a los Copresidentes de la Conferencia a dirigir y coordinar los trabajos de la Conferencia.
- 4) La Mesa no podrá incluir a dos miembros de una misma delegación, y se constituirá de forma que quede asegurado su carácter representativo.
- 5) La Mesa recibirá el informe sobre las credenciales preparado por el Secretario General de la Conferencia e informará a la Conferencia al respecto.

VI. Dirección de los debates

Artículo 15. Presidencia

Los Copresidentes de la Conferencia, o, en su ausencia, los Vicepresidentes nombrados por ellos para sustituirlos, ejercerán la presidencia de la Conferencia.

Artículo 16. Atribuciones generales de la Presidencia

Además de ejercer las atribuciones que le confiere este Reglamento, la Presidencia abrirá y levantará cada una de las sesiones de la Conferencia, dirigirá sus debates, velará por que se cumpla el presente Reglamento, concederá la palabra, formulará preguntas y anunciará las decisiones. Decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente Reglamento, tendrá autoridad para dirigir las deliberaciones de la Conferencia y para mantener el orden en sus sesiones. La Presidencia podrá proponer a la Conferencia la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada delegado sobre cada cuestión, el cierre de la lista de oradores o el cierre del debate. También podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión, o el aplazamiento del debate sobre el punto que se esté examinando. La Presidencia, en el ejercicio de sus funciones, estará supeditada a la autoridad de la Conferencia.

Artículo 17. *Quorum*

La mayoría de las Partes constituirá el *quorum* de la sesión plenaria de la Conferencia.

Artículo 18. Uso de la palabra

Nadie podrá dirigirse a la Conferencia sin autorización previa de la Presidencia. A reserva de lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento, la Presidencia dará la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La Presidencia podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes para el tema que se esté examinando.

Artículo 19. Precedencia

La Presidencia podrá conceder precedencia al Secretario General de la Conferencia.

Artículo 20. Cuestiones de orden

Durante el examen de cualquier asunto, todo delegado podrá plantear una cuestión de orden y la Presidencia decidirá inmediatamente al respecto con arreglo a este Reglamento. Cualquier delegado podrá apelar la decisión de la Presidencia. La apelación se someterá inmediatamente a votación, y la decisión de la Presidencia prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de las Partes presentes y votantes. El delegado que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo del tema que se esté examinando.

Artículo 21. Limitación del tiempo de uso de la palabra

La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de intervenciones de cada delegado sobre cualquier asunto. Cuando se hayan fijado límites para los debates y un delegado exceda el tiempo que se le ha asignado, la Presidencia lo llamará sin demora al orden.

Artículo 22. Cierre de la lista de oradores

En el curso de un debate, la Presidencia podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el consentimiento de la Conferencia, declararla cerrada. Sin embargo, podrá otorgar a cualquier delegado el derecho de réplica si un discurso pronunciado una vez cerrada la lista así lo aconseja.

Artículo 23. Aplazamiento del debate

Durante el examen de un asunto, cualquier delegado podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el punto que se esté examinando. Además del autor de la moción, podrán hablar dos delegados a favor de ella y dos en contra, tras lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. La Presidencia podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los oradores en virtud de este artículo.

Artículo 24. Cierre del debate

Todo delegado podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el punto que se esté examinando, aun cuando otro delegado haya manifestado su deseo de hacer uso de la palabra. Solo se concederá la palabra para pronunciarse sobre el cierre del debate a dos oradores que se opongan a este, tras lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. Si la Conferencia aprueba la moción, la Presidencia declarará cerrado el debate. La Presidencia podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los oradores en virtud de este artículo.

Artículo 25. Suspensión o levantamiento de una sesión

Durante el examen de un asunto, cualquier delegado podrá proponer que se suspenda o se levante la sesión. Tales mociones no se debatirán sino que se someterán inmediatamente a votación. La Presidencia podrá limitar la duración de la intervención del orador que proponga la suspensión o el levantamiento de la sesión.

Artículo 26. Orden de las mociones de procedimiento

A reserva de lo dispuesto en el artículo 20 del presente Reglamento, tendrán precedencia sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas en las sesiones las siguientes mociones, en el orden que se indica a continuación:

- a) suspender la sesión;
- b) levantar la sesión;

c) aplazar el debate sobre el punto que se esté discutiendo, y

d) cerrar el debate sobre el punto que se esté discutiendo.

Artículo 27. Propuestas y enmiendas

Las propuestas y las enmiendas se presentarán normalmente por escrito y se entregarán al Secretario General, que distribuirá copias de ellas a todas las delegaciones. Como norma general, ninguna propuesta se examinará ni se someterá a votación sin que se haya distribuido su texto a todas las delegaciones a más tardar medio día antes de la sesión. Sin embargo, la Presidencia podrá permitir que se deliberen y examinen las enmiendas, o las mociones de procedimiento, sin previa distribución de copias o cuando estas hayan sido distribuidas el mismo día.

Artículo 28. Decisiones sobre cuestiones de competencia

A reserva de lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Conferencia para aprobar una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se vote sobre la propuesta en cuestión.

Artículo 29. Retirada de propuestas

El autor de una propuesta podrá retirarla en cualquier momento antes de que se haya iniciado la votación. Una propuesta que haya sido retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier delegado.

Artículo 30. Nuevo examen de propuestas y enmiendas

Cuando una propuesta o una enmienda haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo salvo que la Conferencia así lo decida por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes. Solamente se concederá permiso para hablar sobre una moción de nuevo estudio a dos oradores que se opongán a ella, tras lo cual se someterá inmediatamente a votación.

VII. Adopción de decisiones

Artículo 31. Derecho de voto

Cada Parte tendrá un voto en la Conferencia.

Artículo 32. Consenso

[La Conferencia hará todo lo posible para velar por que sus decisiones sobre asuntos de fondo, incluida, entre otras cuestiones, la enmienda o suspensión del Reglamento según se describe en sus artículos 49 y 50, se adopten por consenso.]

[Los asuntos de fondo se decidirán por consenso.]

Artículo 33. Votaciones

[Si los esfuerzos por llegar a un consenso sobre los asuntos de fondo no dan resultado, se celebrará una votación y las decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes, salvo:

- a) en el caso de la adopción del documento final de la Conferencia, que requerirá consenso;

- b) que la CPFMN en su forma enmendada disponga otra cosa, por ejemplo la convocatoria de nuevas conferencias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.2, o la propuesta de introducción de enmiendas a la Convención, de conformidad con el artículo 20.]

Las decisiones de la Conferencia sobre asuntos de procedimiento y en elecciones se adoptarán por mayoría simple de las Partes presentes y votantes.

[Cuando haya que determinar si un asunto es de procedimiento o de fondo, la Presidencia de la Conferencia decidirá al respecto. Las apelaciones contra estas decisiones [las resolverá la Presidencia de la Conferencia mediante consultas con las Partes a fin de facilitar que se llegue a un acuerdo general][se someterán inmediatamente a votación, y la decisión de la Presidencia prevalecerá a menos que se apruebe la apelación por mayoría simple de las Partes presentes y votantes].]

Artículo 34. Significado de la expresión “Partes presentes y votantes”

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por “Partes presentes y votantes” las Partes que votan válidamente a favor o en contra. Las Partes que se abstengan de votar serán consideradas como no votantes.

Artículo 35. Procedimiento de votación

Las votaciones se harán de ordinario a mano alzada. Cualquier Parte podrá solicitar una votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético en inglés de los nombres de las Partes con derecho de voto, comenzando por la Parte cuyo nombre resulte elegido por sorteo por la Presidencia. Cada uno de los delegados presentes contestará “sí”, “no” o “abstención”. El resultado de la votación constará en el acta de la sesión.

Artículo 36. Normas que deben observarse durante la votación

Una vez comenzada la votación, ningún delegado podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relacionada con la forma en que se esté efectuando la votación.

Artículo 37. Explicación del voto

La Presidencia podrá permitir a las Partes que expliquen su voto, antes o después de la votación, salvo cuando esta sea secreta. La Presidencia podrá limitar el tiempo asignado a esas explicaciones. La Presidencia no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda.

Artículo 38. División de propuestas y enmiendas

Todo delegado podrá pedir que partes de una propuesta o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si se impugna la moción de división, esta será sometida a votación. Solo podrán hacer uso de la palabra sobre la moción de división dos oradores que estén a favor de ella y dos que estén en contra. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta o de la enmienda que sean aprobadas ulteriormente serán sometidas a votación en su conjunto. Si todas las partes dispositivas de la propuesta o de la enmienda son rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

Artículo 39. Votaciones sobre las enmiendas

- 1) Cuando se presente una enmienda a una propuesta, en primer lugar se votará la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia votará en primer

lugar la enmienda que a juicio de la Presidencia se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, y a continuación la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente, hasta que todas las enmiendas se hayan sometido a votación. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se someterá a votación la propuesta modificada.

- 2) Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta cuando solamente añada o suprima algo o modifique parte de tal propuesta.

Artículo 40. Votaciones sobre las propuestas

Cuando dos o más propuestas se refieran a la misma cuestión, la Conferencia, salvo que decida otra cosa, votará sobre tales propuestas en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación sobre una propuesta, la Conferencia podrá decidir si vota o no sobre la propuesta siguiente.

Artículo 41. Empates

En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se considerará la propuesta votada como no aprobada.

VIII. Votación en elecciones

Artículo 42. Votación secreta

1. Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta salvo que, en ausencia de objeciones, la Conferencia convenga en no someter a votación a un candidato acordado.
2. Cuando se hayan de presentar candidatos, cada candidatura será propuesta por un solo representante, tras lo cual la Conferencia procederá de inmediato a celebrar la elección.

Artículo 43. Elecciones para proveer un solo cargo electivo

Cuando se trate de proveer un solo cargo electivo y ningún candidato obtenga en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera votación. Si en la segunda votación se produjera un empate, la Presidencia lo resolverá por sorteo.

Artículo 44. Elecciones para proveer dos o más cargos electivos

Cuando se trate de proveer dos o más cargos electivos al mismo tiempo y en las mismas condiciones, quedarán elegidos aquellos candidatos que obtengan la mayoría requerida en la primera votación. Si el número de candidatos que obtengan la mayoría requerida es inferior al número de cargos electivos que se deban proveer, no se celebrarán más de dos votaciones con respecto a cada uno de los cargos electivos que queden por proveer. Si en la primera votación de un cargo electivo que haya quedado por proveer ningún candidato obtiene la mayoría requerida, se celebrará una segunda votación que se limitará a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera votación para ese cargo electivo. Si en la segunda votación para ese cargo electivo se produjera un empate, la Presidencia lo resolverá por sorteo. Un candidato que no haya sido elegido para un cargo electivo tendrá derecho a ser elegido para cualquier otro cargo electivo que quede vacante.

IX. Idiomas y actas

Artículo 45. Idiomas oficiales e idiomas de trabajo

Los idiomas oficiales de la Conferencia serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. Los idiomas de trabajo de la Conferencia serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. Las intervenciones formuladas durante la Conferencia en cualquiera de los idiomas de trabajo se interpretarán a los demás idiomas de trabajo.

Artículo 46. Interpretación de otros idiomas

Cualquier delegado podrá hacer uso de la palabra en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo pero, en tal caso, facilitará la interpretación de su discurso a uno de los idiomas de trabajo. En esos casos, la interpretación de los intérpretes de la Secretaría a los demás idiomas de trabajo podrá basarse en la que haya facilitado el delegado.

Artículo 47. Idiomas de las actas y documentos importantes

No se prepararán actas resumidas de las sesiones. Los documentos oficiales de la Conferencia estarán disponibles en los idiomas de trabajo de la Conferencia.

Artículo 48. Distribución de documentos

La Secretaría distribuirá lo antes posible ejemplares de todos los documentos.

X. Enmienda, suspensión e interpretación del Reglamento

Artículo 49. Enmienda del Reglamento

[El presente Reglamento podrá enmendarse si así lo decide la Conferencia [por consenso] [o, si se han agotado los esfuerzos para alcanzar un consenso, mediante una votación organizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33].]

Artículo 50. Suspensión del Reglamento

[Cualquiera de los artículos del presente Reglamento podrá suspenderse si así lo decide la Conferencia [por consenso] [o, si se han agotado los esfuerzos para alcanzar un consenso, mediante una votación organizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33].]

Artículo 51. Interpretación del Reglamento

Para la interpretación del presente Reglamento podrá recurrirse al Reglamento de la Conferencia General del OIEA (GC(XXXI)/INF/245/Rev.1). En caso de conflicto entre las disposiciones del Reglamento y cualquiera de las disposiciones de la Convención, prevalecerá lo que disponga la Convención.